

LA CIFRA DE CONTAGIOS ASCENDIÓ A 60

Bolivia declara **emergencia sanitaria** y clases a distancia por el sarampión

- El propósito, según explicó el Jefe de Estado, es proteger la salud y la vida del pueblo boliviano. El Ministerio de Educación adelantó las vacaciones escolares en Santa Cruz y determinó teleeducación en determinados municipios.

P.2-3

- El mandatario rindió homenaje a los **uniformados** caídos en Llallagua y Cochabamba.

- Fustigó la **violencia** de los bloqueos del evismo que causaron muertos y más de 200 heridos.

- Entregó el Pabellón de Honor a las **madres** de los tenientes y del sargento abatidos.

- "No permitiremos que la delincuencia se **disfrace** de protesta", dijo el general Russo.



LUCHO PROMETE A LOS FAMILIARES DE LOS CUATRO POLICÍAS MUERTOS DAR CON LOS RESPONSABLES

"Los asesinatos no quedarán impunes"

- El verde olivo conmemoró sus 199 años de creación con un acto que rindió honores a los efectivos fallecidos.

P.14-15

// FOTO: PRESIDENCIA

Descienden los precios de productos de la canasta familiar; el kilo de la carne de pollo bajó de Bs 30 a Bs 21

P.10

Analistas advierten que la guerra sucia entre Samuel y Tuto muestra debilidad y los aleja del electorado

P.7

El Presidente aboga por elecciones en paz mientras los evistas amenazan con movilizaciones y con frenar los comicios

P.4

Sociedad

Una niña recibe la vacuna contra el sarampión.



// FOTO: EBC

• Javier Prado

El Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia declaró ayer Emergencia Sanitaria Nacional ante la epidemia de sarampión que atraviesa el país y el alto riesgo de expansión del virus, tanto a nivel local como continental. La medida fue asumida luego de la convocatoria urgente al Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias.

“Esta decisión tiene como propósito proteger la salud y la vida del pueblo boliviano”, informó el presidente Luis Arce Catacora mediante un comunicado difundido por sus redes sociales.

El jefe de Estado aseguró que esta declaratoria permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del país mediante acciones concretas y coordinadas con los gobiernos subnacionales y organizaciones sociales.

En ese marco, se activará el Plan Estratégico de Atención de Emergencia Sanitaria para la Epidemia de Sarampión, cuyo objetivo es interrumpir la transmisión del virus mediante acciones integradas, multi-sectoriales y con una cobertura masiva de vacunación.

“Nuestro deber es claro, proteger a nuestras niñas,

ALERTA MÁXIMA

Gobierno declara Emergencia Sanitaria Nacional por la epidemia de sarampión

El presidente Arce pone en marcha un plan estratégico para contener la propagación del virus y convocó a la ciudadanía a cumplir con el esquema de vacunación.

niños y a toda la población frente a una amenaza que ya ha encendido las alertas sanitarias en todo el continente”, advirtió Arce.

El mandatario convocó a la ciudadanía a colaborar de

forma responsable con las autoridades de salud, cumplir con el esquema de vacunación establecido y mantenerse informada por los canales oficiales.

“El Estado boliviano está

movilizando todas las capacidades necesarias para enfrentar esta situación. Juntas y juntos, podemos contener esta epidemia y preservar lo más valioso que tenemos: la vida”, finalizó el Presidente.

CASOS DE SARAMPIÓN

En lo que va del año, Bolivia ya ha registrado 60 casos confirmados de sarampión, la mayoría en menores de cinco años no vacunados, principalmente en el departamento de Santa Cruz. Las autoridades sanitarias han advertido que la baja cobertura de vacunación en varios municipios representa un factor de alto riesgo para la propagación del virus.

El sarampión es una enfermedad altamente contagiosa que puede provocar complicaciones graves como neumonía, encefalitis e incluso la muerte, especialmente en niños y personas con inmunodeficiencias.

En América Latina, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha alertado sobre el resurgimiento del sarampión, con brotes activos en países como Brasil, Venezuela y Perú, lo que refuerza la urgencia de medidas preventivas.



El sarampión es una enfermedad altamente contagiosa.

// FOTO: RRS

Sociedad

RESPUESTA NACIONAL ANTE EL BROTE

Salud dispone medio millón de vacunas para frenar el contagio

• Javier Prado

Bolivia cuenta, actualmente, con al menos 500.000 dosis de vacunas SR y SRP contra el sarampión, disponibles de forma gratuita en los más de 3.600 centros de salud del país y listas para su aplicación inmediata en la campaña nacional de inmunización.

Así lo informó ayer la ministra de Salud y Deportes, María Renée Castro, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por el incremento de casos de esta enfermedad altamente contagiosa.

“Tenemos en el país al menos 500 mil dosis que están disponibles, de las vacunas SR y SRP”, señaló la autoridad en conferencia de prensa. Añadió que se han enviado solicitudes a la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para adquirir nuevas dosis, mientras que la Cancillería realiza gestiones para obtener donaciones.

El Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, conformado por 11 carteras de Estado, declaró ayer la Emergencia Sanitaria Nacional median-

te Resolución 001/2025, con base en la Ley de Emergencia Sanitaria 1359.

La medida permite activar con celeridad acciones articuladas entre los distintos niveles de gobierno, con el fin de contener el brote mediante la vacunación masiva, la vigilancia epidemiológica y la coordinación multisectorial.

“El Gobierno no se quedó tranquilo, estamos generando acciones inclusive antes de la declaratoria sanitaria”, afirmó Castro.

“Hoy, con esta emergencia, se facilitarán los mecanismos de respuesta en los diferentes niveles del Estado”, acotó.

PRIMER CASO

De acuerdo con datos del Ministerio de Salud, entre el 21 de abril y el 24 de junio se han confirmado 60 casos positivos de sarampión. El primero fue detectado en una persona proveniente de Rusia que ingresó por Santa Cruz, generando una cadena de contagios en una colonia menonita.

El segundo brote está vinculado a un evento religioso en el que participaron más de 30.000 personas, entre bolivianos y extranjeros.

La ministra informó que

se coordinará con los nueve servicios departamentales de salud (Sedes) y que hoy se sostendrá una reunión con organismos internacionales, liderados por la OPS, para evaluar estrategias de respaldo técnico y coordinación frente al avance de la enfermedad.

“El virus del sarampión puede propagarse rápidamente. Por ello, se implementarán bloqueos epidemiológicos y vacunales focalizados en los municipios que registran casos”, explicó Castro.

REPRESENTANTE OPS

Por su parte, la representante interina de la OPS, Yenny Rocio Neira, destacó la importancia de activar respuestas intersectoriales. “Recomendamos que se implementen todas las medidas administrativas necesarias, como la declaración de emergencia sanitaria, para facilitar una reacción rápida y articulada entre sectores como salud, educación, transporte y turismo”, dijo.

El Ministerio de Salud reiteró su llamado a madres, padres y tutores para llevar a vacunar a los niños menores de cinco años, uno de los grupos más vulnerables, en cualquiera de los centros de salud habilitados a nivel nacional.



El ministro de Educación, Omar Veliz, en conferencia de prensa.

// FOTO: BTB

EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Activan clases virtuales y adelantan vacaciones

• Ahora El Pueblo

El ministro de Educación, Omar Veliz, informó ayer que, ante el incremento acelerado de casos de sarampión en el país, se determinó suspender las clases presenciales en municipios afectados e implementar la modalidad a distancia desde hoy, mientras dure la epidemia.

gico por las consecuencias del brote de sarampión que viene incrementándose de manera acelerada”, añadió.

La instrucción de cambio de modalidad educativa a distancia alcanza a unidades escolares de los municipios de Santa Cruz de la Sierra, Cabezas, Pailón, Cuatro Cañadas, Cotoca, El Torno, Montero, Porongo, San Miguel de Velasco y Warnes; así como también a las ciudades de El Alto, La Paz y Potosí.

EL SARAMPIÓN

El sarampión es una enfermedad viral altamente contagiosa que se propaga por el aire y puede provocar complicaciones graves, especialmente en niños no vacunados.

Las autoridades de salud han intensificado las campañas de vacunación en todo el país y exhortan a la población a verificar que los menores cuenten con ambas dosis de la vacuna SRP (sarampión, rubéola y paperas).

El Ministerio de Salud ha reportado que los primeros contagios se dieron en zonas con baja cobertura de vacunación, lo que refleja la importancia de mantener altos niveles de inmunización para prevenir brotes.

Asimismo, se adelantó el descanso pedagógico de invierno en el departamento de Santa Cruz de la Sierra, que ahora se cumplirá del 30 de junio al 11 de julio. En el resto del país se ratifica para el 7 de julio.

“A partir del día del miércoles, jueves, viernes y mientras dure esta epidemia del sarampión, se cambia la modalidad presencial a modalidad a distancia”, precisó la autoridad.

Veliz explicó que la medida busca proteger la salud de los estudiantes y del personal educativo ante el rebrote de la enfermedad que ha generado una emergencia sanitaria nacional.

“Con exclusividad al departamento de Santa Cruz, se adelanta el descanso pedagógico



La ministra de Salud, María Renée Castro, durante la conferencia de prensa.

// FOTO: MSYD

Política

EXHORTÓ A POLÍTICOS A CUMPLIR ACUERDOS SUSCRITOS CON EL TSE

Arce aboga por unas elecciones en paz y evistas insisten en frenar la democracia

El mandatario reafirmó el compromiso de resguardar los comicios de agosto, para que sea el pueblo quien decida en las urnas el destino del país.



El presidente Luis Arce en el acto por los 199 años de la Policía Boliviana.

/// FOTO: PRESIDENCIA

• **Mónica Huancollo**

El presidente Luis Arce abogó para llegar a las elecciones generales en paz y exhortó a actores políticos y órganos del Estado a cumplir los acuerdos por la democracia, frente a quienes buscan poner en riesgo el proceso electoral, como el evismo que volvió a amenazar con frenar en las calles los próximos comicios.

El jefe de Estado hizo el llamado en el acto por los 199 años de la creación de la Policía Boliviana, donde destacó el valor de los efectivos del orden en la resolución de conflictos, lo que evitó enfrentamientos entre bolivianos, además de la defensa del orden democrático y del respeto al mandato popular expresado en las urnas, tras los recientes bloqueos del evismo que derivó en la muerte de cuatro policías y civiles.

El presidente expresó su pesar a las familias y a la Policía por los decesos y exhortó a las fuerzas políticas y a otros a cumplir los compromisos que se asumieron durante los encuentros por la democracia organizados por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

“Exhorto a las fuerzas políticas, a los actores políticos y a los órganos del Estado a cumplir con los acuerdos suscritos en los encuentros convocados por el Tribunal Supremo Electoral y de llegar en paz a las elecciones de agosto”, instó Arce. Cumplir con estos compromisos es de vital importancia en pro de las nuevas generaciones, remarcó.

AMENAZA

Sin embargo, el evismo no cesa en sus amenazas. Ayer, el dirigente de los interculturales evistas, David Veizaga, volvió a advertir que sin el expresidente Morales no se celebrarán las elec-

ciones generales del 17 de agosto. El dirigente alertó que en cualquier momento se activarán movilizaciones en calles y carreteras. Los 14 días de bloqueo del evismo generó una ola de condena nacional e internacional por la escalada de violencia que, incluso, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos llamó a reducir la violencia y condenó las muertes causadas por bloqueadores afines a Morales.

Arce lamentó que “ambiciones políticas” se pusieran por encima de los intereses colectivos y ratificó que la violencia nunca será el camino para lograr objetivos, sino el diálogo.

“Las ambiciones políticas y electorales se pusieron lamentablemente por encima de los intereses colectivos y esto terminó con dolor y luto en el país, al tornarse violentas”, dijo.

Reprochó que el evismo no solo afecte a la economía nacional con el “sabotaje” en

el Legislativo sino, también, los “bolsillos” del pueblo con el bloqueo de caminos.

En este sentido, Arce se comprometió a trabajar con la Policía Boliviana, para resguardar las elecciones nacionales, “para que sea el pueblo quien decida en las urnas el destino del país y que no sea la violencia ni la imposición de quienes no respetan ni la democracia ni la Constitución política del Estado”.

Resaltó que el país avanzó en la construcción de un Estado inclusivo, descolonizador, pero que hoy se ve amenazado por actores que “pretenden recuperar privilegios en desmedro de las grandes mayorías”.

RESGUARDO

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, afirmó que la Policía Boliviana tiene el firme compromiso de resguardar la paz social y el respeto a la ley, ante las amenazas de violencia del evismo, que “busca en-

“

Exhorto a las fuerzas políticas, a los actores políticos y a los órganos del Estado a cumplir con los acuerdos suscritos en los encuentros convocados por el Tribunal Supremo Electoral y de llegar en paz a las elecciones de agosto”.

“

Vamos a trabajar juntos para resguardar las elecciones nacionales, para que sea el pueblo quien decida en la urnas el destino del país y que no sea la violencia ni la imposición de quienes no respetan la democracia”.

Luis Arce
Presidente de Bolivia

frentar a los bolivianos". La autoridad recalcó que Bolivia está a punto de celebrar un proceso importante como son las elecciones generales, por tanto, los efectivos del orden resguardarán las urnas para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto en plena libertad.

“El Gobierno nacional y la Policía Boliviana garantizan que las elecciones se desarrollarán en paz”, subrayó la autoridad.

Política

// FOTO: ÁNYELO CÉSPEDES



El diputado Ányelo Céspedes.

Denuncian al exministro Carlos Romero por "alta traición"

• Ahora El Pueblo

El diputado evista Ányelo Céspedes denunció al exministro de Gobierno Carlos Romero de cometer "alta traición" contra Evo Morales, porque estaría buscando ser candidato de la Alianza Popular de Andrónico Rodríguez.

Céspedes manifestó que Romero sostuvo una reunión privada en Santa Cruz con la estructura de Andrónico Rodríguez, candidato presidencial de Alianza Popular.

"Están agarrando lo que no sirve", expresó el diputado evista, según la red DTV.

Romero es exministro de Autonomías y de Gobierno de la administración de Morales. Hasta el año pasado era uno de los acérrimos defensores del expresidente y apoyaba su repostulación electoral para las elecciones generales de agosto.

"El último traidor se llama Carlos Romero Bonifaz, exministro de Evo Morales. Él se reunió con gente de Andrónico en la avenida Banzer. Él (Andrónico) está recogiendo todo lo que no sirve. Dónde está la estructura renovada de Andrónico", dijo Céspedes.

Según el evismo, Romero podría ser el acompañante de fórmula de Rodríguez. La declaración surge luego de que el propio Morales develó que hay gente que era cercana y que hoy ya no le contesta las llamadas.

• Mónica Huancollo

El presidente Luis Arce recordó los 58 años de la masacre de San Juan, como el episodio más trágico de las luchas laborales. Otras autoridades gubernamentales también conmemoraron el 24 de junio de 1967, cuando el régimen de René Barrientos envió tropas militares y policiales a los campamentos mineros Siglo XX y Catavi.

"A 58 años de esa trágica noche de San Juan, rendimos un justo homenaje a los caídos en los campamentos mineros de Siglo XX y Catavi, que fueron masacrados por el gobierno de René Barrientos. ¡Memoria, verdad y justicia!", escribió el mandatario en sus redes sociales.

Para el presidente Arce, este hecho pasó a la historia como uno de los "episodios más trágicos" en las luchas sociales, sindicales y laborales de los trabajadores mineros.

El Ministerio de la Presidencia también recordó la fecha. "¡Conmemoramos a los caídos de hace 58 años en la Masacre de San Juan! (...) ¡Gloria a nuestros mártires!", publicó en un post esta cartera de Estado.

La presidencia de la Cámara de Diputados se sumó al homenaje. "¡Honor y memoria eterna a quienes lucharon por justicia y dignidad!", posteó en sus plataformas sociales.

ASALTO

Hace 58 años, tropas militares y policiales y paramilitares del régimen de René Barrientos intentaron apagar las luchas laborales de los trabajadores bolivianos.

A 58 AÑOS DEL ASALTO A SIGLO XX Y CATAVI

Rinden honores a los caídos de la masacre de San Juan

El presidente Arce dijo que el 24 de junio de 1967 pasó a la historia como el episodio más trágico de las luchas laborales.



Víctimas de la masacre de San Juan en los centros mineros Siglo XX y Catavi.

En 1964, Barrientos dispuso sofocar el movimiento minero que convocó a un

58

AÑOS de la masacre de San Juan. Marcó una de las luchas más trágicas para los mineros.

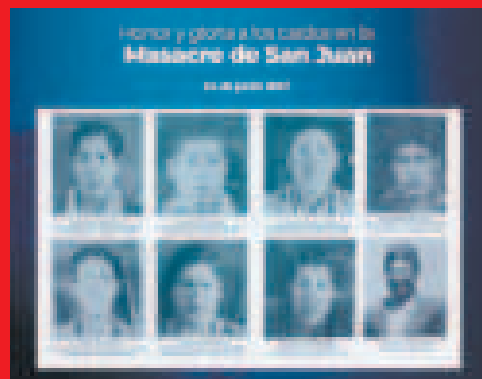


ampliado para recuperar los derechos salariales que su régimen militar recortó en un 45%, además de desarrollar operaciones antiguerrilleras.

Mientras los mineros festejaban la noche de San Juan y se aprestaban a desarrollar el ampliado, los militares asaltaron silenciosamente los campamentos de Siglo XX y Catavi, Potosí, donde murieron niños, mujeres y mineros.

Se desconoce la cifra real de los fallecidos

De acuerdo con testimonios y publicaciones, recogidas por la agencia ABI, durante el asalto militar y policial a los centros mineros de Siglo XX y Catavi, el 24 de junio de 1967, nunca se supo con exactitud el número de personas que perdieron la vida o fueron heridas en este ataque. Las cifras oficiales cambiaban conforme pasaban las horas. En la mañana del 24 de junio, el Ejército reportó 16 muertos y 27 heridos. Después las agencias AFP, AP y UPI informaron de 21 fallecidos y 70 heridos. Luego se habló de 26 muertos, pero se cree que fueron más de 100 personas, entre mineros, niños y mujeres, que perdieron la vida.



“ A 58 años de esa trágica noche de San Juan, rendimos un justo homenaje a los caídos en los campamentos mineros de Siglo XX y Catavi, que fueron masacrados por el gobierno de René Barrientos”.



Luis Arce Catacora
Presidente de Bolivia

// FOTO: ARCHIVO PRESIDENCIA

Política

RECORDÓ QUE LA ONU Y LA CIDH YA CONOCEN LO OCURRIDO

Arce: Es irónico que quienes hablaban de 'batalla final' hoy digan ser víctimas

En un amplio post, el mandatario cuestionó el pedido de legisladores evistas a instancias internacionales para que investiguen la violencia durante los bloqueos.

// FOTO: ARCHIVO



Cortejo fúnebre de uno de los efectivos policiales que perdió la vida en Llallagua,

• **Ahora El Pueblo**

Como irónico definió ayer el presidente Luis Arce el anuncio de los seguidores de Evo Morales de acudir a organismos internacionales para una investigación de los hechos de violencia que generaron, y que dejaron seis personas fallecidas. Reafirmó su compromiso con la justicia por los asesinatos en Llallagua, Potosí y en Cochabamba.

“Es muy irónico que quienes hace tres semanas hablaban de ‘batallas finales’, ‘cerco a La Paz’, ‘impedir elecciones’, ‘renuncia del Presidente’ y, además, apedrear ambulancias, hoy busquen presentarse a la comunidad mundial como las víctimas”, cuestionó en un amplio post en sus redes sociales.

Fue el senador evista Leonardo Loza quien anunció

una solicitud a organismos internacionales para que investiguen los hechos de violencia en Llallagua y Tacopaya, durante las protestas por la habilitación de Morales, donde fueron asesinados cuatro policías y un menor de edad por impactos de bala y brutales golpizas; además de un comunario.

La diputada evista Gladys Quispe arguyó que no existe independencia judicial ni acciones concretas para identificar a los autores materiales e intelectuales de los hechos.

POST

A los seguidores de Morales, Arce les dejó en claro que “el pueblo boliviano sabe perfectamente quiénes bloquearon, llamaron a matar y violentaron a la población de Llallagua”, durante las protestas que se prolongaron por 14 días en el país.

Aseguró que el pueblo sabe “quiénes durante años han repetido y siguen repitiendo una y otra vez que retornarán al poder ¡‘por las buenas o por las malas’! ¡Quiénes en coyunturas similares dijeron que los bloqueos ‘se nutren con sangre’!”. Recordó que hace unos días Morales volvió a amenazar al país al decir que hay que ver “cuánto va a durar el próximo presidente”, desvelando “sus sentimientos y conductas profundamente antidemocráticas”.

Enfatizó que no habrá impunidad en los “delitos que cometieron en Llallagua y otras localidades”. “¡Sí o sí los culpables tendrán que comparecer ante la Justicia!”, y recordó que el 13 de junio, el Gobierno se contactó con el alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, a quien le compartió una “detallada relación de los hechos de violencia impulsados por los sectores del evismo” para acortar su mandato e impedir las elecciones.

Además, mencionó que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) también tiene pleno conocimiento de los hechos y la responsabilidad de quienes provocaron los conflictos, y se ha manifestado contra la violencia y las muertes, exhortando a los actores políticos a deponer sus actitudes.

SE BUSCA CONSENSO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Sin Andrónico, comisión legislativa declara cuarto intermedio hasta julio

• **Ahora El Pueblo**

Sin la presencia del presidente del Senado, Andrónico Rodríguez, la comisión técnica, que busca gestionar la aprobación de créditos en el Legislativo, ingresó a un nuevo cuarto intermedio, esta vez hasta el martes 1 de julio.

Así informó anoche el jefe de la bancada del MAS en Diputados, José Luis Flores, al canal estatal Bolivia TV.

Como sucedió desde hace dos semanas, la reunión fue

dirigida por el presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, David Choquehuanca, con la participación de los jefes de bancada del MAS, de Comunidad Ciudadana y de Creemos, además del presidente de la Cámara de Diputados, Omar Yujra.

SIN ANDRÓNICO

Por segunda vez, el presidente de la Cámara de Senadores, Andrónico Rodríguez, no acudió “por motivos de agenda legislativa”. “Se declaró otra vez un cuarto intermedio, el cual nos parece saludable porque hay que agotar

todas las instancias posibles hasta llegar a aprobar algunos créditos que se necesitan en este momento. Mientras no podamos llegar a un consenso oficial, no tendría sentido llamar a una Asamblea para dirimir este tema de créditos. El martes próximo reanudaremos las reuniones para llegar a un consenso”, explicó el diputado Flores.

La bancada del MAS busca retomar el tratamiento del crédito de Jica por \$us 100 millones, que en la Asamblea Legislativa Plurinacional fue rechazado en dos ocasiones por la bancada evista y de oposición.



// FOTO: BOLIVIA TV

El diputado José Luis Flores anunció que la reunión será el 1 de julio.

// FOTO: RRSS



Mariana Prado.

Alianza Popular: La candidata Mariana Prado será reemplazada

• Ahora El Pueblo

Mariana Prado “ya no está en carrera” a la vicepresidencia por Alianza Popular, anunció el senador Pedro Benjamín Vargas.

Alianza Popular, como parte del partido político Movimiento Tercer Sistema, dijo el asambleísta, elegirá al acompañante de fórmula de Andrónico Rodríguez el fin de semana.

“El candidato Rodríguez iniciará su campaña el 28 de junio, con viajes y entrevistas en medios de comunicación, y ese mismo día se conocerá quién será el o la candidata a la vicepresidencia”, declaró al programa *Que no me pierda*, de la privada Red Uno.

Vargas explicó que la hasta ahora candidata vicepresidencial Prado “ya no viene participando” en actividades de campaña con Rodríguez, “lo que permite deducir que ya no está en carrera”.

“Está claro, con el transcurrir del tiempo, ella no le ha podido ya acompañar en sus varias actividades del hermano Andrónico, y eso refiere que ella ya no está en carrera”.

La activista de Mujeres Creando María Galindo advirtió que realizará una contracampaña contra Andrónico Rodríguez debido a que eligió como acompañante a la exministra Prado, a quien calificó de “cómplice de un feminicida”.

• Ahora El Pueblo

En medio de la contienda electoral, las candidaturas de Samuel Doria Medina, por Unidad, y Tuto Quiroga, por Libre, han desatado una intensa confrontación, descrita por analistas políticos como una muestra clara de la “debilidad” de ambos contendientes y una “desconexión preocupante con el electorado”.

Entrevistados en el programa *Que no me pierda* de la Red Uno, para Marcelo Silva y Carlos Saavedra la estrategia de ataques personales evidencia una táctica desesperada ante el estancamiento en las encuestas.

“Cuando se alcanza un techo electoral, en lugar de subir, se busca bajar al adversario”, comentó Silva, destacando que el expresidente Quiroga ha liderado los embates debido a que considera que ha llegado a su límite de crecimiento.

La situación se agrava con revelaciones mutuas sobre pasados controvertidos de supuestos nexos con el narcotráfico y la corrupción, lo que, según Saavedra, intensifica las respuestas agresivas entre ambos bandos.

“Samuel y Tuto se conocen bien, conocen sus puntos débiles, lo que agrava la dureza de las respuestas”, afirmó

ALCANZARON SU TECHO EN LAS ENCUESTAS

Samuel vs. Tuto, guerra sucia demuestra debilidad y desconexión con el electorado

Advertencias en medio de una campaña electoral tensa, divisiones internas y una creciente polarización política.



Tuto Quiroga y Samuel Doria Medina, en enero de este año, cuando intentaban conformar un frente común contra el MAS.

Silva, y subrayó que sus expectativas de crecimiento electoral son mínimas, apenas un modesto aumento del 3 al 4%.

CAMPAÑA NEGATIVA

La guerra sucia, según los analistas, repercute negativamente en la percepción pública, exacerbando el desencanto

ciudadano con la política. “Estos ataques carecen de sentido y reflejan una baja política irritante”, enfatizó Saavedra, y señaló que acusaciones como supuestos financiamiento de las campañas electorales por parte de narcotraficantes carecen de credibilidad y alejan aún

más a la clase política del país y la ciudadanía.

En este contexto, dijo, la atención se centra ahora en el posible crecimiento del candidato Andrónico Rodríguez como factor de cambio en el escenario electoral, lo que podría redefinir el panorama político actual.

Ambos analista coincidieron en señalar, con matices, que esta confrontación entre Samuel Doria Medina y Tuto Quiroga no solo pone en evidencia la desesperación por captar votos y atención ciudadana, sino también la urgente necesidad de “reconectar con una base electoral cansada de la politiquería y las tácticas destructivas”.

Marcelo Arequipa: Doria Medina y Quiroga apuestan por el desgaste mutuo

El analista político Marcelo Arequipa advirtió que la campaña electoral de los candidatos opositores Samuel Doria Medina (Unidad) y Jorge Tuto Quiroga (Libre) está marcada por una estrategia de desgaste mutuo, basada en acusaciones personales, en lugar de un debate serio de propuestas.

En entrevista con la estatal Bolivia TV, Arequipa afirmó que las recientes controversias —como la inclusión en una lista de candidatura de la hija de un narcotraficante condenado en Estados Unidos o los cuestionamientos al padre de un candidato vinculado a la quiebra de una entidad financie-

ra— solo reflejan un intento por ganar mínimos porcentajes de apoyo electoral mediante la confrontación personal.

“No se trata de un debate de ideas, sino de una búsqueda de desgaste entre ellos”, sostuvo. Arequipa señaló que la estrategia no apunta a conquistar al electorado indeciso, sino a frenar el avance del adversario mediante denuncias y descalificaciones.

“La forma que han elegido cada cual para poder distanciarse en términos de encuestas no es la seducción del electorado indeciso, sino más bien el desgaste, la guerra sucia, para ver de qué manera

pueden ganar un punto, medio punto, un punto y medio, pero no más de eso”, explicó.

Para el analista, la campaña opositora carece de propuestas estructurales y no genera expectativas reales en la ciudadanía. “No es una campaña electoral con una alta expectativa respecto de que la situación se va a resolver, ni mucho menos”, concluyó.

La guerra sucia entre Doria Medina y Quiroga se suma a las críticas de otros analistas que ven en este tipo de enfrentamientos una muestra clara de desconexión de la clase política con los problemas reales de la población.

// FOTO: APG

17

DE AGOSTO es la fecha que definió el Tribunal Supremo Electoral para las elecciones generales.

PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

TSE revisará que la renuncia de candidatas no responda al acoso o violencia política

El Tribunal Supremo Electoral aplicará la normativa para evitar renunciias forzadas.

• **Ahora El Pueblo**

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) activó un mecanismo de verificación para garantizar que las renunciaciones de mujeres candidatas rumbo a las elecciones generales del 17 de agosto no respondan a casos de acoso o violencia política, conforme lo dispuesto por la normativa vigente.

El secretario de Cámara del TSE, Fernando Arteaga, explicó que, en cumplimiento de la Ley 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres y la Ley 348 de lucha contra la violencia, toda renuncia presentada por una mujer deberá ir acompañada de un acta en la que conste que su decisión no fue forzada.

“En el caso específico de candidatas mujeres, además se llena un acta señalando que esta renuncia no fue por acoso o violencia política. Con esto

//FOTO: RRSS



Protesta contra la violencia política en 2022.

garantizamos lo que dispone la ley", sostuvo Arteaga.

De acuerdo con el artículo 108 de la Ley del Régimen Electoral, las sustituciones de candidaturas solo son posibles por causales como renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente o

incapacidad total, debidamente acreditadas ante el órgano electoral correspondiente.

Según el calendario electoral, las organizaciones políticas podrán hacer sustituciones por renuncia hasta el 3 de julio y por inhabilitación hasta el 13 de agosto. Una vez vencidos

2

NORMAS, la Ley 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres y la Ley 348 de lucha contra la violencia, son la base para la verificación del TSE.

[illegible]

esos plazos, no se permitirá ninguna modificación en las listas, y las elecciones se llevarán adelante con el material electoral disponible.

Arteaga informó que los delegados de las alianzas y partidos ya comenzaron con los trámites de sustitución de candidaturas, tanto para diputaciones uninominales y plurinominales, como para el Senado. Reiteró que estos procesos deben respetar el marco legal que protege a las mujeres frente a presiones o actos de violencia en el ámbito político.



El presidente de la CAO, Klaus Frerking.

// FOTO: CAO

Postulantes expondrán sus propuestas en el foro del agro

• **Ahora El Pueblo**

El Foro Agropecuario 2025, denominado Decisiones que Cosechan Futuro y organizado por la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO), reunirá a cuatro candidatos a la presidencia para presentar sus propuestas en torno a temas clave para el desarrollo del sector productivo del país.

Los aspirantes Samuel Doria Medina (alianza Unidad), Jorge Tuto Quiroga (alianza Libre), Manfred Reyes Villa (APB-Súmate) y Andrónico Rodríguez (Alianza Popular) participarán en el evento con exposiciones centradas en seguridad alimentaria, desarrollo rural, crecimiento productivo y atracción de divisas.

El titular de la CAO, Klaus Frerking, dijo que la agenda del foro también incluirá temas urgentes como el uso de biotecnología, la situación de las exportaciones, los avasallamientos de tierras, así como la crisis de divisas y el abastecimiento de combustibles.

“La agenda que tenemos no es simple, porque es una agenda postergada por más de 18 años que venimos presentando sin respuestas estructurales”, expresó Frerking.

El foro busca abrir, dijo Frerking, un espacio de diálogo directo entre los candidatos y el sector agroproductivo, en un contexto de desafíos económicos y la necesidad de políticas públicas sostenibles para el agro.

• **Ahora El Pueblo**

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) informó que hoy vence el plazo para que las organizaciones políticas presenten las fotografías de sus candidatos a la presidencia, diputaciones uninominales y escaños especiales indígenas, en el marco del calendario electoral.

El vocal Tahuichi Tahuichi Quispe ratificó que los delegados de partidos y alianzas deben cumplir con este requisito hasta las 23.59 de hoy.

La información gráfica será utilizada para el diseño de las papeletas electorales, por lo que su entrega es obligatoria.

INFORMACIÓN GRÁFICA PARA EL DISEÑO DE LA PAPELETA

Hoy vence el plazo para la presentación de fotografías presidenciales y uninominales

“Una fotografía corresponde al candidato presidencial, 63 fotografías corresponden a los 63 candidatos a diputados uninominales y otras siete corresponden a los siete diputados especiales, porque en Bolivia tenemos siete diputaciones especiales indígenas. Si lo sumo, son 71 en total”, detalló Tahuichi.

El TSE precisó que la presentación de las fotografías es parte fundamental del proceso de impresión del material electoral. Las imágenes deben cum-

plir los requisitos técnicos
definidos por el Órgano
Electoral, entre ellos fondo
uniforme, rostro visible y
sin distintivos partidarios.

Las diputaciones especiales indígenas son escaños reservados para pueblos y naciones indígena originario campesinos, como parte del principio de representación proporcional y plural establecido en la Constitución Política del Estado y en la Ley del Régimen Electoral.

Se eligen por normas y procedimientos propios en circunscripciones especia-

les. El cumplimiento de este paso administrativo garantiza la inclusión visual de los postulantes en las papeletas, lo que contribuye a la transparencia del proceso y facilita el reconocimiento por parte del electorado, especialmente en zonas donde la fotografía es clave para identificar a los candidatos.

La no presentación de las fotografías puede derivar en que el rostro del candidato no figure en la papeleta de sufragio, aunque esto no inhabilita su postulación.

Nº	NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	SITUACIÓN JURÍDICA
1	EMPRESA DE TRASPORTE RUTH MONICA FERNANDEZ BERNAL, CERRO SOMBRERO PARC74, ARIACA, CHILE	10.027.644-5 CHILE	EMPRESA TRANSPORTE/PROPIETARIA CAMIÓN
2	EDWIN LUZA	S/N	CONDUCTOR DE L MEDIO DE TRANSPORTE
3	DONATO MAMANI	457296	CONSIGNATARIO
4	FELIX MAMANI CHOQUE	5983753	CONSIGNATARIO
5	JUAN QUAGUERA	S/N	CONSIGNATARIO
6	JULIAN ARUQUIPA	S/N	CONSIGNATARIO

Con el ACTA de INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL N° AN/GRLPZ/FCH/AIC/15/2022 de fecha 19/04/2022, para que los mismos se apersonen, ante las oficinas de la Administración de Aduana Frontera Charaña, dentro del proceso de contrabando contravencional seguido a instancia de la Gerencia Regional La Paz de la Aduana Nacional, ubicada en la Zona Villa Bolívar, Av. 6 de Marzo S/N, a 3 cuadras del Cruce a Viacha- Carretera a Oruro de la ciudad de El Alto.

PARTE PERTINENTE DEL ACTA de INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL N° AN/GRLPZ/FCH/AIC/15/2022 de fecha 19/04/2022:

En fecha 19/04/2022 a Hrs. 9:00, de conformidad con lo establecido en los artículos 96°, 186°, 187° y 181°, último párrafo, del Código Tributario Boliviano, modificado por la disposición adicional décimo sexta de la Ley N° 317 del 11/12/2012, se procede a la elaboración del presente acta de intervención del caso denominado CONDOR 4.

(...) II. RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS.

Por instrucciones del Dr. Marcelo Ferrufino Deheza, Gerente Regional de la Aduana La Paz, el día 06 de agosto de 2004 a Hrs. 14:30, en la Administración de Aduana de Charaña, se procedió a la revisión de documentación legalizada enviada por el Servicio Nacional de Aduanas de Chile, verificándose la comisión del delito de contrabando y falsificación de documentos, correspondiente al Tránsito Aduanero con Manifiesto de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero N° 6592 de fecha 15/05/2004 efectuado en el medio de transporte marca Volvo, con placa de control chileno No. VF-7182, correspondiente a la Empresa de Transportes RUTH FERNÁNDEZ, conducido por EDWIN LUZA de Chile, que señala en su Rubro 46: 1907 bultos; Rubro 47: 13337.50 Kg; Rubro 24: Aduana de Destino ADUANA DE FRONTERA CHARAÑA BOLIVIA, Rubro 36: Documentos anexos detalla las facturas de exportación Arica Chile: 9776 IMP, 9776 NBC, 6665 NAC, 9777 IMP, 9777 NAC, 1803, 6665 IMP, Rubro 38 Descripción de la Mercancía: 1907 bultos conteniendo manjar de leche, leche en polvo, pañales desechables, bombón de chocolate, bizcochos, gomas de mascar, galletas, hierbas, crema chantilly, champú, manjar y otros. Cuyos consignatarios son DONATO MAMANI, AV. MAMORE 1015 ZONA NUEVOS HORIZONTES, LA PAZ, CI/NIT: 457296, FELIX MAMANI, CI/NIT: S/N, JUAN QUAGUERA, CI/NIT: S/N, JULIAN ARUQUIPA, CI/NIT: S/N.

(...) V. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCIA OBJETO DE CONTRABANDO Y/O DECOMISADA, CON VALORACIÓN VIA TASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS.

BULTO	TIPO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	TIPO EMBALAJE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PESO	PRECIO US	PRECIO BS.
1907	MERCANCIA	MERCANCIA VARIADA: manjar de leche, leche en polvo, pañales desechables, bombón de chocolate, leche azucarada, duraznos en conserva, chocolates, bizcochos, gomas de mascar, galletas, hierbas, crema chantilly, champú, manjar y otros, según facturas de exportación Arica Chile: 9776 IMP, 9776 NBC, 6665 NAC, 9777 IMP, 9777 NAC, 1803, 6665 IMP	Mercancia inexistente en almacenes al no haber arribado el camión con Placa VF-7182 y MIC/DTA 6392 conducido por Edwin Luza	CARTÓN	BULTOS	1907	13,357.50	28,277.00	228,074.16

TOTAL TRIBUTOS							
TIPO	PRECIO (BS.)	VALOR CIF (BS.)	GRAVAMEN ARANCELARIO (BS.)	VALOR IVA (BS.)	ICE (BS.)	TOTAL TRIBUTOS (BS.)	TOTAL TRIBUTOS (UFV.)
MER	228,074.16	244,039.35	24,403.94	40,105.43	0	64,509.36	58,894.37

VI. CALIFICACIÓN DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL.

De la relación de los hechos descritos precedentemente, se presume la comisión de Contrabando Contravencional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181°, inciso a, b y g del Código Tributario Boliviano, modificado por la Disposición Adicional Décima Sexta de la Ley N° 317 DE 11/12/2012 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO- GESTIÓN 2013.

(...) VIII. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

Las personas presuntamente responsables tienen el plazo de (3) días hábiles para la presentación de descargos, computables a partir de su legal notificación, en aplicación del artículo 98 del Código Tributario Boliviano.

Firma y Sella: Lic. Adhemar Avalos Ortiz – ADMINISTRADOR ADUANA FRONTERA CHARAÑA GESTIÓN 2004, Lic. María Eugenia Cruz Vivanco- ADMINISTRADOR ADUANA FRONTERA CHARAÑA GESTIÓN 2022 y Lic. Gerardo Rojas Saavedra- TÉCNICO GESTIÓN ADUANERA.

PARTE PERTINENTE DEL AUTO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Alto, 06 de Mayo de 2024.

(...) notificase mediante un órgano de prensa de circulación nacional o de difusión oficial que tenga circulación nacional en cumplimiento del Artículo 86 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 Código Tributario Boliviano, al sujeto u/o tercero responsable: EMPRESA DE TRANSPORTE RUTH MONICA FERNANDEZ BERNAL, CERRO SOMBRERO PARC74, ARIACA, CHILE con C.I. 10.027.644-5 CHILE; EDWIN LUZA con CI: NO CONSIGNA; DONATO MAMANI con CI: 457296; FELIX MAMANI CHOQUE con CI. 5983753; JUAN QUAGUERA con CI: NO CONSIGNA y JULIAN ARUQUIPA con CI: NO CONSIGNA, con el ACTA de INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL N° AN/GRLPZ/FCH/AIC/15/2022 de fecha 19/04/2022 emitida por la Administración de Aduana Frontera Charaña y sea conforme establece la normativa.

Firma y Sella: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. – Aduana Nacional.

EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

FIRMA Y SELLO: Mauricio Marcelo Miranda Medina – GERENTE REGIONAL LA PAZ a.i. – ADUANA NACIONAL.

 **Alc. Germán Pardo Cordero**
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Economía

• Angélica Villca

El ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores, informó ayer que los precios de los principales productos de la canasta familiar están en descenso, luego del desbloqueo de las carreteras. Entre estos alimentos están la carne de pollo, de res y chanco; arroz, azúcar, aceite y harina.

La autoridad destacó el caso de la carne de pollo, que tiene la reducción más relevante, ya que bajó desde casi los Bs 30 y Bs 40 el kilo, durante los días de los bloqueos, hasta entre Bs 21 y Bs 22, registrado ayer.

POLLO

“Ha bajado drásticamente, a 22 bolivianos y 22,50 que estaba ayer (por el lunes). El día de hoy (por ayer) hemos visto que está incluso a 21 y 21,50 bolivianos; por lo tanto, estamos retornando a la normalidad y vamos a ir bajando los precios”, destacó Flores.

Agregó que, el costo al que debería estar este alimento hacia el consumidor es de Bs 16 a Bs 17. “Ese es el costo que debería tener el pollo en la actualidad. Esperemos lograr en los próximos días que baje, puesto que vemos que hay una bajada paulatina”.

CARNE DE RES

Flores recordó que, en los días de bloqueo de vías, el kilo gancho

LUEGO DE LOS BLOQUEOS DE CARRETERAS

Reportan descenso gradual de precios de los productos de la canasta familiar

El Gobierno indicó que el costo del kilo de carne de pollo, que superó los Bs 30 durante los días de conflicto, rebajó hasta ayer a Bs 21 y Bs 22.

de la carne de res llegó a costar hasta Bs 60 o más, y que ahora redujo a Bs 43, Bs 37 y Bs 35, dependiendo el departamento.

“Así que estos datos nos muestran con claridad cuál ha sido el efecto del bloqueo”, indicó.

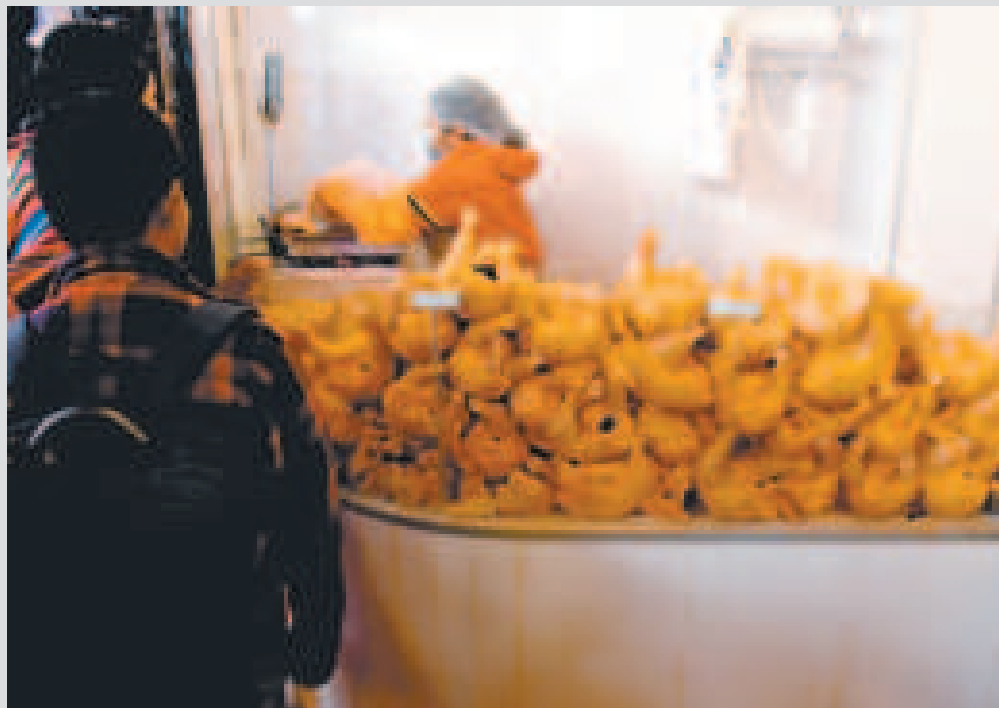
Entre otros productos, Flores reportó el precio del kilo de la carne de cerdo, que redujo de Bs 46 a Bs 33, con la previsión a que baje hasta los Bs 22 y Bs 23.

En el caso de la harina, el quintal disminuyó de Bs 593 a Bs 532, con la previsión a que llegue hasta Bs 300.

En tanto, el arroz de primera calidad redujo de Bs 625 a Bs 590, “pero debería estar en un promedio de 320 y 318 bolivianos”, dijo el ministro Flores.

Respecto al azúcar blanca, el quintal bajó de Bs 330 Bs 309, y se tiene la previsión de que rebaje hasta los Bs 250, el costo incluye el alza de precios de insumos importados, del dólar y también al abastecimiento del diésel.

Venta de carne de pollo en una tienda de la zona Garita de Lima, en La Paz.



// FOTO: JORGE MAMANI

Asimismo, sobre el aceite, este producto bajó desde los Bs 21, registrado en los días de bloqueos, hasta Bs 17. “Pero lo ideal, según los acuerdos que se han hecho y el precio regu-

lado, tendría que llegar a 14 bolivianos”, dijo el ministro.

El reciente periodo de bloqueo de vías se desarrolló en la primera quincena de este mes y afectó al transporte y abas-

tecimiento de alimentos, insumos y combustibles. “Con el bloqueo querían lograr un rédito político. Y después decían que estaban peleando por la canasta familiar”, añadió.

LAS QUE TIENEN CIERRE FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE

Las empresas SA deben publicar su memoria anual hasta el 30 de junio

• Angélica Villca

El Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (Seprec) recordó a las empresas Sociedades Anónimas (SA) con cierre fiscal al 31 de diciembre, que el plazo para la publicación de su Memoria Anual vence el próximo 30 de junio de 2025.

Esta obligación aplica a las Sociedades Anónimas pertenecientes a los sectores bancario, seguros, comercial, servicios, así como aquellas dedicadas a

otras actividades no contempladas de forma específica.

La publicación de la Memoria Anual está establecida en el artículo 331 del Código de Comercio y debe incluir el balance general, el estado de resultados y toda otra información requerida por la normativa vigente del Registro de Comercio.

“Este documento es clave para asegurar la transparencia financiera y el cumplimiento regulatorio ante el sistema registral”, comunicó el Seprec.

DATOS

Según los datos, dicha publi-

cación debe realizarse a través de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio fiscal. Esta plataforma digital permite a los usuarios consultar fácilmente los informes ingresando el criterio de búsqueda “Memorias”, lo que garantiza un acceso ágil, eficiente y confiable a la información.

El Seprec advirtió que, en caso de no cumplir con esta obligación, la Sociedad Anónima puede estar sujeta a fiscalización por parte de la Autoridad de Fiscalización de Empresas (AEMP).



// FOTO: SEPREC

La atención en oficinas del Seprec.

Vencido el plazo establecido, la notificación con las resoluciones mencionadas se considerará legal y válida para todos los efectos legales correspondientes.

Economía

• Angélica Villca

La Aduana informó que el Senasag se sumó oficialmente a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) con la incorporación del Certificado Fitosanitario de Exportación para productos estratégicos, como la torta, aceite crudo y aceite refinado de soya.

La institución destacó que esta incorporación marca un hito en el proceso de modernización del comercio exterior boliviano, al tratarse de productos con alto protagonismo en esta materia.

TERCERA ADHESIÓN

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag) es la tercera institución emisora de certificaciones de exportación a través de la VUCE. La primera fue el Instituto Boliviano de Metrología (Ibmetro) y la segunda el Banco Central de Bolivia (BCB), que emiten en línea el Certificado Medioambiental y el Certificado de Exportación de Oro, respectivamente.

El VUCE es una plataforma informática, desarrollada por la Aduana Nacional, que permite a los operadores de comercio exterior gestionar autorizaciones y certificaciones desde cualquier punto del

país, en línea, sin necesidad de acudir presencialmente a oficinas de las entidades.

En tanto, el Certificado Fitosanitario de Exportación es el documento oficial emitido por el Senasag, que garantiza que los productos vegetales y sus derivados cumplen con los requisitos fitosanitarios del país importador. Tiene la finalidad de evitar la diseminación de plagas y enfermedades agrícolas entre países.

Durante el acto de presentación oficial de la incorporación, el director del Senasag, Miguel Quiroz, destacó que el ingreso forma parte de una estrategia de fortalecimiento institucional orientada a modernizar y simplificar los trámites vinculados al comercio exterior.

“La emisión de los certificados mediante la VUCE se aplica a productos de alta relevancia para la agroindustria boliviana como el aceite de soya y torta

de soya, además de aceite crudo y refinado”, dijo Quiroz.

A su turno, la presidenta de la Aduana, Karina Serrudo, resaltó la importancia de la coordinación interinstitucional para facilitar y optimizar los procesos de exportación.

DATOS

Desde su lanzamiento, el 30 de septiembre de 2024, la plataforma emitió 1.564 certificados, cuenta con 7.020 usuarios activos y ha recibido más de 55.000 visitas.

“La implementación de la VUCE es progresiva, es decir que incorpora una por una las entidades públicas con sus respectivos trámites de autorizaciones previas y certificaciones, en un plazo de dos años, desde su lanzamiento. En este periodo se digitalizarán 92 trámites correspondientes a 22 entidades públicas”, comunicó la Aduana.

PARA TORTA, ACEITE CRUDO Y ACEITE REFINADO DE SOYA

El Senasag se incorpora a la VUCE con el Certificado Fitosanitario de Exportación

La institución es la tercera que se integra a la plataforma informática. La primera fue el Ibmetro y la segunda el Banco Central de Bolivia.



El director del Senasag, Miguel Quiroz, y la presidenta de la Aduana, Karina Serrudo.

// FOTO: ADUANA

// FOTO: YLB

PARA LA PRODUCCIÓN DE CARBONATO DE LITIO Y SALES DE POTASIO

Laboratorio de YLB obtiene la reacreditación para hacer ensayos bajo norma internacional

• Angélica Villca

El Laboratorio de Análisis Químico de YLB, ubicado en el Complejo Industrial de Llipi (Potosí), obtuvo la reacreditación, la tercera consecutiva, que ratifica su competencia técnica para hacer ensayos clave en la producción de carbonato de litio y sales de potasio, bajo norma internacional.

El gerente de Investigación y Desarrollo de Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB), Mauricio Álvarez, explicó que la re-

acreditación, otorgada por la Dirección Técnica de Acreditación (DTA) del Instituto Boliviano de Metrología (Ibmetro), es el resultado de una auditoría que avala la capacidad técnica del laboratorio para hacer ensayos en áreas como la determinación de litio, potasio, carbonatos, cloruros y sulfatos.

“Es importante este reconocimiento porque refleja el compromiso de nuestros profesionales con la calidad y la generación de resultados confiables del laboratorio, en línea con los estándares internacionales, garantizando que los procedimientos técnicos y de gestión se

cumplen de manera competente y consistente”, indicó.

Según los datos, el sistema de gestión de calidad del laboratorio de YLB recibió la acreditación inicial en 2016, la renovó en 2019; la segunda reacreditación fue en 2022 y la tercera en junio de 2025, con vigencia hasta 2028.

La reciente acreditación otorgada se basa en una evaluación de cumplimiento de reglamentos y procedimientos establecidos, en conformidad con la norma ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración.



Las actividades en el laboratorio de YLB.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ

EDICTOS

EDICTO DE PRENSA

DR. ELMER GARCIA CAMPOS
JUEZ DE PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA CAPITAL COCHABAMBA - BOLIVIA

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A LA CORPORACION EDUCATIVA HUMANISTICO BOLIVIA S.R.L. CEHUBOL, DENTRO EL PROCESO DE COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN JOSE TAPIA ALBORTA CONTRA LA CORPORACION EDUCATIVA HUMANISTICO BOLIVIA S.R.L. CEHUBOL, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS.

SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. - SOLICITA EJECUTORIA DEL AUTO AMPLIATORIO.- OTROSÍ.- NUREJ.- 201233577.- GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN JOSE TAPIA ALBORTA dentro del proceso de coactivo social contra LA CORPORACION EDUCATIVA HUMANISTICO BOLIVIA S.R.L. CEHUBOL (...).Sr. Juez, habiendo notificado a la parte coactivada mediante edicto de fecha 11.09/2018, con el fin de evitar mayores dilataciones en el proceso, solicita se declare ejecutoriado el auto ampliatorio de fecha 17.03/2017. FDO. Ilegible de Rosario Fidelia Delgado Loza. - Abogada de procesos judiciales.- Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo.- FDO. Ilegible de Juan Jose Tapia Alborta.- Supervisor ATC.- Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo. FDO. Ilegible de Juan Jose Tapia Alborta.

AUTO DE FECHA 07.02/2022
VISTOS. - En previsto de lo dispuesto por el Art. 62 del Código Procesal del Trabajo, (...) se declara Ejecutoriado el Auto precitado. FDO. Ilegible. - Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N03 de la Capital. - Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba. - FDO. Ilegible. - Secretaria Abogada. Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N°3 Cochabamba- Bolivia

MEMORIAL DE FECHA 17.04/2022
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.SOLICITA NOTIFICACION POR EDICTO CON EJECUTORIA DE AUTOS AMPLIATORIOS. - OTROSÍ.- NUREJ.- 201233577.- GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADO LEGALMENTE POR JUAN JOSE TAPIA ALBORTA dentro del proceso de coactivo social contra LA CORPORACION EDUCATIVA HUMANISTICO BOLIVIA S.R.L. CEHUBOL (...). Sr. Juez solicito que previas las formalidades de rigor se ordene la notificación al empleador con Auto de Ejecutoria de Autos Ampliatorios de fecha 07.03/2025 se la ejecute mediante edictos de prensa. FDO.Ilegible de Rosario Fidelia Delgado Loza. - Abogada de procesos judiciales.- Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo. FDO. Ilegible de Juan Jose Tapia Alborta.

PROVEIDO DE FECHA 22.04/2025
En lo principal. - A mérito de la solicitud que antecede, por secretaria expídase edicto de ley a objeto de notificar a la parte coactivada, (...). FDO. Ilegible. - Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N 0 3 de la Capital. - Tribunal Departamental de Justicia de Cochabamba. - FDO. Ilegible. - Secretaria Abogada. - Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N 03.-Cochabamba-Bolivia. ES CUANTO SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY Cochabamba, 10 junio de 2025

EDICTO DE PRENSA

DR. ELMER GARCIA CAMPOS
JUEZ DE PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DE LA CAPITAL COCHABAMBA - BOLIVIA

POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA CON EJECUTORIA DE SENTENCIA A LA EMPRESA SERCONSPATY S.R.L. REPRESENTADA POR ENRIQUE PATTY INTA, DENTRO EL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. HURTADO ALVAREZ EZEQUIEL BORIS CONTRA LA EMPRESA SERCONSPATY S.R.L. REPRESENTADA POR ENRIQUE PATTIN INTA, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS.

MEMORIAL DE FECHA 25/03/2025
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. - 1.- SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA. - IANUS.- -30382938.- OTROSÍ. EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ, mayor de Edad, hábil por derecho con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO; dentro del proceso Coactivo Social en contra de SERCONSPATY S.R.L. con ND. 269529, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Al presente, habiéndome notificado con la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado legalmente a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar algún excepción ya se venció, en conformidad al Art. 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de la Sentencia. Así mismo ORDENE que la Notificación, se la efectúe mediante EDICTOS DE PRENSA sea al amparo del Art. 78 del Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSÍ. Notificaciones por la Srta. oficial de diligencias de su despacho. - Cochabamba, 25 de marzo de 2025.- Fdo.- Ilegible. - Rosario Fidelia Delgado Loza. - ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo. - Fdo.- Ilegible. - Juan José Tapia Alborta. - Supervisor ATC

AUTO DE FECHA 01/04/2025
VISTOS. En previsión de lo dispuesto por el Art. 62 del Código Procesal del Trabajo, se imprime el trámite que legalmente corresponde. Habiendo citado por publicaciones de edictos al coactivado en fechas 21.02/2025 y 05.03/2025 con Sentencia N 0 27/2023 de fecha 30.06/2023 y demás actuados, no habiendo opuesto recurso que pudiera favorecerle dentro del plazo previsto por ley, se declara EJECUTORIADA la Sentencia precitada. - AL OTROSÍ.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias. - REGISTRESE.- Fdo. Ilegible. - JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No. 3.- Fdo. Ilegible. SECRETARIA.ABOGADA.- Cochabamba- Bolivia

MEMORIAL DE FECHA 17.04/2025
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. -SOLICITA NOTIFICACIÓN POR EDICTO CON EJECUTORIA DE SENTENCIA. - OTROSÍ.- NUREJ.- 30382938.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PUBLICA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra con SERCONSPATY S.R.L, con Nota de Débito N O 269529, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, habiéndose citado al empleador mediante edicto con la Demanda y Sentencia, solicito a su probidad que previas las formalidades de rigor ORDENE la notificación al empleador con Auto de Ejecutoria de Sentencia de 01 de abril de 2025, se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSÍ.- Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. - Cochabamba, 17 de abril de 2025.-Fdo.- Ilegible Rosario Fidelia Loza. - ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Publica de la Seguridad Social de largo Plazo. - Fdo.- Ilegible. -juan José Tapia Alborta. - Supervisor ATC

PROVEIDO DE FECHA 22.04/2025
En lo principal. A mérito de la solicitud que antecede, por secretaria extiéndase edicto de ley a objeto de notificar a la parte demandada, con los actuados que correspondan, sea previa las formalidades de rigor, debiendo parte solicitante proveer el material necesario. AL OTROSÍ.- Notifique Oficial de Diligencias. _ Fdo. Ilegible. - JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No. 3.- Fdo. Ilegible. - SECRETARIA-ABOGADA. _ Cochabamba-Bolivia

EDICTO DE PRENSA

DR. ELMER GARCIA CAMPOS JUEZ DE PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL COCHABAMBA —BOLIVIA
POR A PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA CON EJECUTORIA DE SENTENCIA A LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES BOLIVIA SABOL S.R.L. REPRESENTADA POR PABLO ERASMO PAREDES GONZALES, DENTRO EL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SR. HURTADO ALVAREZ EZEQUIEL BORIS CONTRA LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES BOLIVIA SABOL S.R.L. REPRESENTADA POR PABLO ERASMO PAREDES GONZALES, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS.-

MEMORIAL DE FECHA 13/03/2025
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA. - IANUS.- 30383235.- OTROSÍ.- JUAN JOSÉ TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho con C.I. 5212852, en representación de GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra de SOLUCIONES AMBIENTALES BOLIVIA SABOL S.R.L. con ND: (300083, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Al presente, habiéndome notificado con la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar algún excepción ya se venció, en conformidad al Art. 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de la Sentencia. Así mismo ORDENE que la Notificación, se la efectúe mediante EDICTOS DE PRENSA sea amparo del Art. 78 del Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSÍ.- Notificaciones por la Srta. oficial de diligencias de su despacho.- Cochabamba, 13 de marzo de 2025.- Fdo.- Ilegible. - Rosario Fidelia Delgado Loza. -

ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo. - Fdo.- Ilegible. - Juan Jose Tapia Alborta-Supervisor ATC
VISTOS: En previsión de lo dispuesto por el Art. 62 del Código Procesal del Trabajo, se imprime el trámite que legalmente corresponde. Habiendo citado por publicaciones de edictos al coactivado en fechas 13.02/2025 y 21.02/2025 con Sentencia N 022/2024 de fecha 28.02/2025 y demás actuados, no habiendo opuesto recurso alguno que pudiera favorecerle dentro del plazo previsto por se declara EJECUTORIADA la Sentencia precitada, y tomando en cuenta la solicitud que antecede se dispone la notificación con la presente resolución a la parte demandada mediante edictos de ley -AL OTROSÍ.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias.- REGISTRESE.-Fdo. Ilegible.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No. 3.- Fdo. Ilegible.- SECRETARIA.ABOGADA. - Cochabamba - Bolivia
ES CUANTO SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY.
Cochabamba, 06 de junio de 2025

EDICTO DE PRENSA

DR. ELMER GARCIA CAMPOS JUEZ DE PARTIDO TERCERO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL COCHABAMBA - BOLIVIA
POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA CON EJECUTORIA DE SENTENCIA A JHONNY BALDIVIESO QUINONES, DENTRO EL PROCESO COACTIVO SOCIAL SEGUIDO POR LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, representada por EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ CONTRA JHONNY BALDIVIESO QUINONES, PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBEN LOS SIGUIENTES ACTUADOS. -

MEMORIAL DE FECHA 25/03/2025
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL. 1.- SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA. - IANUS.- -30392463.- OTROSÍ.- EZEQUIEL BORIS HURTADO ALVAREZ, mayor de edad, hábil por derecho con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO; dentro del proceso Coactivo Social en contra de JHONNY BALDIVIESO QUINONES con ND G03736, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Al presente, habiéndome notificado con la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado legalmente a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar algún excepción ya se venció, en conformidad al Art. 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de la Sentencia. Así mismo ORDENE que la Notificación, se la efectúe mediante EDICTOS DE PRENSA sea al amparo del Art. 78 del Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSÍ.- Notificaciones por la Srta. oficial de diligencias de su despacho. Cochabamba, 25 de marzo de 2025.- Fdo.- Ilegible. - Rosario Fidelia Delgado Loza. - ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo.- Fdo.- Ilegible. - Juan José Tapia Alborta. -Supervisor ATC

AUTO DE FECHA 02/04/2025
VISTOS: En previsión de lo dispuesto por el Art. 62 del Código Procesal del Trabajo, se imprime el trámite que legalmente corresponde. Habiendo citado por publicaciones de edictos al coactivado en fechas 21.02/2025 y 05.03/2025 con Sentencia N 003/2024 de fecha 29.01/2024 y demás actuados, no habiendo opuesto recurso alguno que pudiera favorecerle dentro del plazo previsto por ley, se declara EJECUTORIADA la Sentencia precitada. - AL OTROSÍ.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias.- REGISTRESE.-Fdo. Ilegible.- JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No. 3.- Fdo. Ilegible. - SECRETARIA-ABOGADA.- Cochabamba-Bolivia.

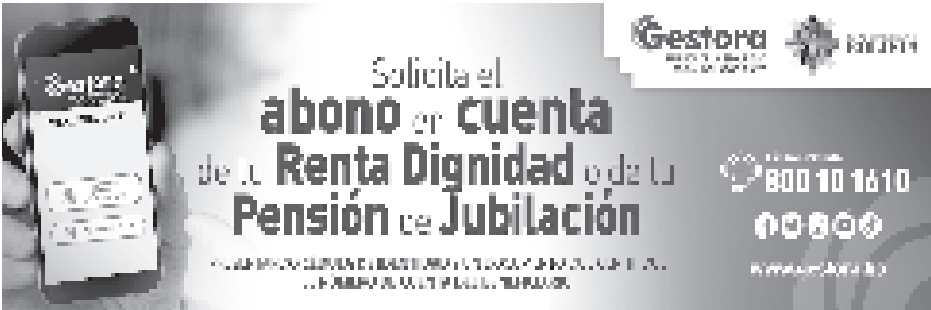
MEMORIAL DE FECHA 22.04/2022
SEÑOR JUEZ TERCERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL SOLICITA NOTIFICACIÓN POR EDICTO CON EJECUTORIA DE SENTENCIA.- OTROSÍ.- NUREJ.- 30392463.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I.5212812, en representación de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra con JHONNY BALDIVIESO QUINONES, con Nota de Débito N OG03736, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, habiéndose citado al empleador mediante edicto con la Demanda y Sentencia, solicito a su probidad que previas las formalidades de rigor ORDENE la notificación al empleador con Auto de Ejecutoria de Sentencia de 02 de abril de 2025, se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley.- OTROSÍ.- Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 22 de abril de 2025.-Fdo.- Ilegible Rosario Fidelia Delgado Loza. - ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo. - Fdo.- Ilegible. - Juan José Tapia Alborta. -Supervisor ATC

PROVEIDO DE FECHA 23.04/2025
En lo principal. A mérito de la solicitud que antecede, por secretaria extiéndase edicto de ley a objeto de notificar a la parte demandada con los actuados correspondientes, sea previa las formalidades de rigor, debiendo la parte solicitante proveer el material necesario. AL OTROSÍ.- Notifique Srta. Oficial de Diligencias. _Fdo. Ilegible. - JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y S.S. No. 3.- Fdo. Ilegible. - SECRETARIA-ABOGADA.Cochabamba-Bolivia
ES CUANTO SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY

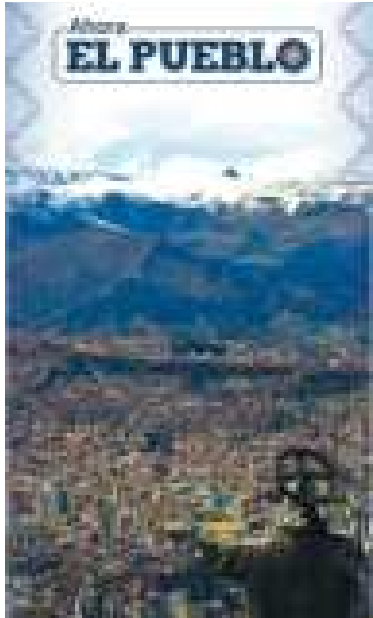
EDICTO DE PRENSA

PARA: EMPRESA COMPAÑIA TECNICA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. COTECONSS LTDA. Representado legalmente por CELSO MORALES MAMANI. EL LIC. RICHARD ELVIS GÓMEZ CLAROS. JUEZ DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1. COCHABAMBA-BOLIVIA

POR EL PRESENTE EDICTO CON EJECUTORIA DE SENTENCIA A LA: EMPRESA COMPAN CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. COTECONSS LTDA. Representado legalmente por CELSO MORALES MAMANI, CON LOS SIGUIENTES ACTUADOS: MEMORIAL DE FECHA 10/04/2025 Y AUTO DE FECHA 14/04/2025. En el proceso Coactivo Social seguido por GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO en contra de la Empresa COMPAÑIA TECNICA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. COTECONSS LTDA., con Nota de Débito N O G01155, NUREJ 30383268. PARA CUYO FIN SE TRANSCRIBE LO PERTINENTE: MEMORIAL DE FECHA 10/04/2025.- (LLEVAVIMOS ELECTRONICO ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA). SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 DE LA CAPITAL. I-ADJUNTA PUBLICACION DE EDICTOS CON CITACION AL COACTIVADO. II.-SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA. OTROSÍ.- NUREJ.- 30383268. JUAN JOSE TAPIA ALBORTA mayor de edad, hábil por derecho con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra el Empleador COMPAÑIA TECNICA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. COTECONSS LTDA con Nota de Débito N O G01155, ante su Autoridad con respeto expongo y pido: Señor Juez, adjunto al presente memorial publicación del PERIÓDICO "AHORA EL PUEBLO" correspondiente a las publicaciones de los edictos de fecha 21/03/2025 y 31/03/2025 expedido dentro el presente proceso, mediante el cual se cita a la empresa coactivada con Demanda, Sentencia y demás actuados procesales, solicito sean armados al expediente procesal y sea tomado en cuenta para futuras actuaciones procesales. II.-SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA. Al presente, habiéndome notificado con la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado legalmente a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar algún excepción ya se venció, en conformidad al Art. 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de la Sentencia. OTROSÍ. Notificaciones por la Srta. oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 10 de abril 2025. FDO.- ILEGIBLE. - ROSARIO FIDELIA DELGADO LOZA. - ABOGADA.- FDO.- ILEGIBLE. JUAN JOSE TAPIA ALBORTA.- Supervisor ATC.- Gestora Publica de la Seguridad Social de Largo Plazo.- AUTO DE FECHA 14/04/2025.- (LLEVA SELLO DEL JUZGADO).Cochabamba 14 de abril de 2025.- Vistos. Vistos. Los antecedentes del proceso y la citación mediante publicaciones edictales que acompaña al presente escrito, evidencian que COMPAÑIA TECNICA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS S.R.L. CONTECONSS LTDA, representado por Celso Morales Mamani, ha sido citado con la sentencia de 29/06/23 y demás actuados procesales pertinentes. Asimismo, se establece que las partes no han interpuesto recurso de apelación contra la referida sentencia dentro el plazo establecido en el Art. 381-1 del Código Procesal Civil, ni ha opuesto las excepciones previstas en el art. 111 de la ley de pensiones N. 065. A cuya consecuencia en previsión del art. 398 del Código Procesal Civil, se declara EJECUTORIADA la sentencia de fecha 29/06/23, para fines consiguientes. Para notificar a la coactivada con el presente auto, por Secretaria expídase los edictos correspondientes, debiendo previamente la entidad coactivante proporcionar el material necesario para la elaboración del mismo. AL OTROSÍ. Notifique funcionario. FDO. Lic. Richard Elvis Gómez Claros. -Juez de Partido de Trabajo y Seguridad Social N 01 de la Capital. -FDO.-Malena D. Delgado Núñez. -Secretaria.- Abogada. -Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social N 01 de la Capital. - GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. - EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025.Cochabamba, 16 de mayo de 2025.



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.



EDICTO

En cumplimiento a lo establecido por los Parágrafo I y II, del Artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, debido a que los señores **EDUARDO PARDO, con C.I. 1034114 y FELIMA GABRIELA MENDOZA GUMIEL, con C.I. 1899875**, no fueron ubicados en los domicilios que fijaron ante esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se pone en conocimiento de los mismos, que ASFI está realizando diligencias preliminares.

En consecuencia, se dispone que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos a partir de la publicación del presente edicto, los señores **EDUARDO PARDO y FELIMA GABRIELA MENDOZA GUMIEL**, se apersonen por la Oficina Central de ASFI, ubicadas en la Plaza Isabel la Católica N° 2507 de la ciudad de La Paz, a fin de tomar conocimiento y notificarse con las notas ASFI/DSR II/R-104209/2025 y ASFI/DSR II/R-107005/2025, de 7 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, referente a diligencias preliminares. En caso de no comparecer en el plazo señalado, las notificaciones se tendrán por practicadas para todos los efectos legales que correspondan.

El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los 25 días del mes de junio de 2025.

INVITACIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TEOPONTE

Se invita a las siguientes personas a apersonarse a la Contraloría General del Estado, en sus oficinas ubiendas en la calle Indaburo, esquina calle Colón, en la ciudad de La Paz, a objeto de recabar su nota de solicitud de información y documentación:

N°	Nombre y Apellido
1	Freddy Limaco Nani
2	Héctor Horacio Santamaría Machaca

Se dispone de un término de (5) cinco días hábiles para recoger la referida nota, plazo que empezará a correr al día siguiente hábil de la presente publicación.

El presidente Luis Arce entregó el Pabellón de Honor a las madres de los policías asesinados.

“

Hoy más que nunca,
la patria profunda
demanda una Policía
identificada con los
altos objetivos de las
grandes mayorías.
Sigamos trabajando
junto al pueblo, con
firmeza y convicción,
para consolidar una
Bolivia más segura
y próspera, con
crecimiento y justicia
social, que avance a
paso firme hacia el
Vivir Bien de todas
las bolivianas y
bolivianos.

Luis Arce

Presidente del Estado
Plurinacional de Bolivia

ANTE LOS HECHOS DE VIOLENCIA

Russo: "No permitiremos que la delincuencia se disfrace de protesta"

- **Ángela Marquez**

El comandante general de la Policía Boliviana, Augusto Russo, indicó que el verde olivo no permitirá que la protesta, que es un derecho consagrado, se convierta en un escudo para encubrir a delincuentes.

“La Policía Boliviana seguirá firme cumpliendo su misión constitucional de proteger a todos los bolivianos sin distinción, pero con la claridad de que no permitiremos que la delincuencia se disfraze de protesta, ni que la violencia se imponga sobre la paz y el orden democrático”, resaltó.

Russo indicó que las protestas son un derecho consagrado por la Constitución Política del Estado, por lo cual es respetado y se garantizará siempre que se ejerza dentro del marco de la legalidad y del respeto mutuo.

Pero recalcó que esa institución no permitirá que ese derecho “se convierta en un escudo para encubrir a delincuentes, cobardes que asesinan a bolivianos”,

Lamentó que algunas personas aprovechan los conflictos para sembrar el caos, provocar terror en comunidades como Llagagua, y violar los derechos fundamentales, tales como el libre tránsito, el acceso a la salud, a la educación y a la seguridad alimentaria.

“Nada justifica la violencia, la muerte ni el secuestro de derechos ajenos. Este es un llamado a la unidad nacional. Bolivia no necesita más confrontación, necesita soluciones”, remarcó.

Hace dos semanas, en cercanías del municipio de Llagua, se instalaron grupos de bloqueadores, pertenecientes a los ayllus afines a Evo Mo-

rales, quienes provocaron días de terror y zozobra a la población del lugar, ya que no dejaban ingresar alimento alguno y amenazaban con saqueos.

La Policía Boliviana, en su labor de protección, envió un contingente para controlar la situación, pero los grupos subversivos prepararon una emboscada y atacaron a los efec-

tivos con piedras, armas de fuego, entre otros objetos que causaron graves daños en la humanidad de policías.

El resultado fue de seis personas fallecidas, de las cuales cuatro pertenecían a las fuerzas del orden y las otras dos eran civiles.

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, reafirmó las palabras del Comandante General, al indicar que la Policía es respetuosa de los derechos humanos y siempre está orientada a preservar la vida, además de garantizar la libre circulación y protección a los sectores vulnerables.

6

PERSONAS
MURIERON, cuatro efectivos policiales y dos civiles, todos víctimas de la violencia de grupos afines a Evo Morales.

Se conmemoró
a los policías
asesinados
en Llalagua y
Cochabamba.

// FOTO: PRESIDENCIA

der nunca el sentido humano de su vocación. Hoy, más que nunca, el país necesita una Policía firme, pero también justa, empática y profundamente humana”, resaltó la autoridad.

PROTEGER AL PUEBLO

El comandante general de la Policía Boliviana, Augusto Russo, destacó que la misión del verde olivo es el servir y proteger al pueblo boliviano ante cualquier circunstancia.

Russo detalló el trabajo que hicieron este año, como el refuerzo de la presencia operativa en zonas de riesgo y también la reacción inmediata que logró disuadir conductas delictivas generando una mayor confianza en la población.

Destacó que el programa DINO, en sus cuatro años de ejecución, logró capacitar a más de 70.000 estudiantes de unidades educativas de todo el país.

Además, la Dirección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos (Diprove) recuperó 255 vehículos robados, de los cuales 65 motorizados indocumentados fueron entregados a la aduana.

También, resaltó los trabajos de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) y la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC).

“En materia de cooperación internacional se realizaron operativos binacionales simultáneos en zonas de frontera con Chile, Perú, Argentina, Brasil y Paraguay, consolidando la lucha contra el crimen organizado transnacional”, resaltó.

Sobre Interpol, indicó que se logró la captura de siete delincuentes internacionales, además de coordinar extradiciones y traslados.

CREACIÓN

La Policía Boliviana fue creada por el mariscal Antonio José Sucre, mediante decreto Ley dictado el 24 de junio de 1826, con el fin de asegurar el orden y la paz de la nación.

“Es por tanto una institución que nace del calor mismo de la victoria popular sobre el colonialismo español y se constituye en parte fundamental de la estructura de la flamante República de Bolivia”, recalcó el presidente Luis Arce sobre la creación del verde olivo.

Seguridad

EL ÚLTIMO MES FUERON ENCONTRADOS 23

En Bolivia se identifican 206 pasos clandestinos hacia países vecinos

Entre el 14 y el 23 de junio se afectó al contrabando en Bs 4,7 millones.

• Angela Marquez

El viceministro de Lucha Contra el Contrabando, Luis Amílcar Velásquez, informó que en Bolivia se identificaron 206 pasos clandestinos hacia países vecinos, de los cuales 23 son nuevos.

// FOTO: VLCC



Presentación de los productos de contrabando secuestrados.

“El total de pasos clandestinos identificados nuevos en este último mes es de 23 en todo nuestro territorio nacional, haciendo un total de 206 pasos clandestinos”, explicó la autoridad.

Detalló que en la frontera con Chile se identificaron 10 pasos clandestinos nuevos, más los anteriormente hallados suman 118 caminos que utilizan los contrabandistas en el límite con ese país.

En la frontera con Perú se identificaron tres nuevos ingresos clandestinos, haciendo un total de 28; en lo que respecta a la frontera de Argentina se identificaron dos nuevos

pasos, con un total de 13 rutas ilegales hacia dicho país.

Respecto a Brasil, se identificaron seis nuevos ingresos y un total de 43 pasos clandestinos. Sobre Paraguay se detectó una nueva ruta, con un total de cuatro pasos hacia el vecino país.

AFECTACIÓN

El viceministro Velásquez informó que del 14 al 23 de junio se afectó al contrabando en más de Bs 4,7 millones.

“El Comando Estratégico Operacional de Lucha Contra el Contrabando más la Fuerzas Armadas han afectado en más

de 4,7 millones de bolivianos, bajo la premisa de ‘mano dura al contrabando’, en menos de dos semanas”, destacó.

En Guaqui se comisaron 2.500 kg de carne de cerdo; en Chúa se comisaron 404 unidades de pollo; en Bermejo, 7.126 unidades de huevo; 117 sacos de verduras, en Lloco Lloco; y 400 quintales de maíz, en Achacachi.

Se incineraron tres camiones Volvo FH; se comiso un camión Nissan UD, una vagoneta Toyota Rav-4, dos camiones con mercadería de contrabando, cinco vehículos en la frontera con Chile, 390 litros de aceite, 108 paquetes de artículos varios, 70 fardos de ropa usada, y ocho cajas de celulares en Tarija.

Desde la emisión del Decreto Supremo 5402 se ejecutaron aproximadamente seis mil operaciones militares de interdicción en el territorio nacional, a cargo del Comando Estratégico Operacional de la Lucha Contra el Contrabando (CEO-LCC).



El ministro de Gobierno, Roberto Ríos.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO

Militares detenidos en Chile están bajo investigación

• Angela Marquez

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, informó que se hace un intercambio de información con la policía chilena para esclarecer el caso de los seis militares chilenos detenidos junto a un civil cuando internaban droga desde Bolivia.

“Se ha instruido, a través de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico y los pares de la policía en Chile, que se haga el cruce de información respecto a cuáles serían las circunstancias”, dijo la autoridad sobre el caso.

Además indicó que en las investigaciones se busca conocer cuál era el *modus operandi* de este grupo, de dónde conseguían la sustancia y cuál sería el destino final de la droga.

Seis militares del Ejército de Chile y un civil fueron detenidos por autoridades del vecino país al ser acusados de formar parte de una organización que se dedicaba a internar droga desde Bolivia.

El operativo fue ejecutado por la Sección OS-7 de Carabineros y la Fiscalía de Tarapacá en la comuna de Colchane, donde se incautaron alrededor de 200 kilos de narcóticos, según publicó el portal Cooperativa.

De acuerdo con los indicios, los investigados presuntamente almacenaban la droga en Iquique, para posteriormente trasladarla hasta la Región Metropolitana, donde iba a ser comercializada.

• Angela Marquez

El abogado de la familia del gobernador de Chuquisaca, Damián Condori, Cimar Campos, informó que el juez dio curso a la solicitud del Ministerio Público, por lo que se determinó medidas cautelares contra M. B. C., de 23 años.

El Juez Cuarto de Instrucción en lo Penal y de Violencia hacia las Mujeres determinó detención domiciliaria para la mujer. No debe salir del país y debe presentarse cada 15 días ante el Ministerio Público.

Campos agregó que se presentaron los elementos suficientes que vinculan a la imputada en el incidente que se produjo el jueves, que produjo

DEBE PRESENTARSE ANTE LA FISCALÍA Y NO SALIR DEL PAÍS

La mujer que causó la caída de Damián Condori recibe detención domiciliaria

la caída de la autoridad, según Correo del Sur.

El hecho ocurrió en un acontecimiento social, por lo que se desvirtuó que haya sido durante el ejercicio de la función pública.

Durante la mañana, el fiscal anticorrupción Javier Gorena indicó que se confirmó que en este acontecimiento hubo consumo de bebidas alcohólicas, pero que las personas implicadas en la caída, el gobernador y los testigos, no se encontraban en “estado inconveniente”.

El fiscal detalló además que el delito por el que se imputó a la mujer es un “acto culposo”, es decir “no hay una intención, no hay un dolo”.

“No podemos afirmar ni hacer referencia a un empujón; ahí diríamos que hay una intención”, apuntó al mencionar otros factores como “la imprudencia y negligencia, el piso mojado, la superficie resbalosa,

y que (el descanso de las gradas donde se produjo el incidente) no tenía un barandal”.

Además, la defensa del gobernador aclaró que Condori no se encontraba en estado de ebriedad y que el hecho ocurrió alrededor de las 01.00 de la madrugada, cuando la autoridad se disponía a irse a su domicilio, pero fue detenido por la imputada.



Javier Gorena

Editorial

BoA vuelve a levantar vuelo

La administración eficiente y eficaz de Boliviana de Aviación (BoA) es una bofetada a la concepción neoliberal de que El Estado es un mal administrador. La empresa estatal muestra buenos resultados económicos, abre nuevas rutas internacionales, cumple con los horarios en los vuelos e incrementa su flota para mejorar el servicio a los usuarios.

La aerolínea estatal estrenó con éxito su nueva ruta La Paz - Arica (Chile) y el próximo mes inaugurará una nueva ruta a Cusco (Perú). Con anterioridad estrenó rutas internacionales a Iquique y Santiago de Chile; La Habana (Cuba), Asunción (Paraguay), Caracas (Venezuela), Lima (Perú), Sao Paulo (Brasil), Madrid (España) y Miami (Estados Unidos).

La estatal activará vuelos desde Viru Viru hacia Barcelona (España), a partir de agosto; asimismo, expandirá su ruta a Washington. Entre 2022 y 2023 renovó y modernizó su flota de aviones con naves como, por ejemplo, la Airbus A330 - 200 con capacidad de hasta 275 pasajeros. ¡Albricias! Estas son buenas noticias que deben destacarse debido al crecimiento de una empresa que contribuye al desarrollo económico del país.

Otro de los logros son los réditos económicos. Hace poco, los administradores de la empresa estatal señalaron que se incrementó sus utilidades en estos últimos meses y, actualmente, cuenta con más de \$us 60 millones de saldo en bancos. Gracias a estas ganancias, se encuentra en la recta final para traer tres aeronaves desde Argentina y modernizar y renovar su flota aérea.

Los resultados, evidentes y fácticos, muestran que BoA es una empresa que tiene ganancias económicas y, por sobre todas las cosas, hace hincapié en el rol fundamental del Estado Plurinacional: genera soberanía y orgullo al país, lejos del discurso de la derecha que las empresas estatales son deficitarias, ineficientes y otras perogrulladas.

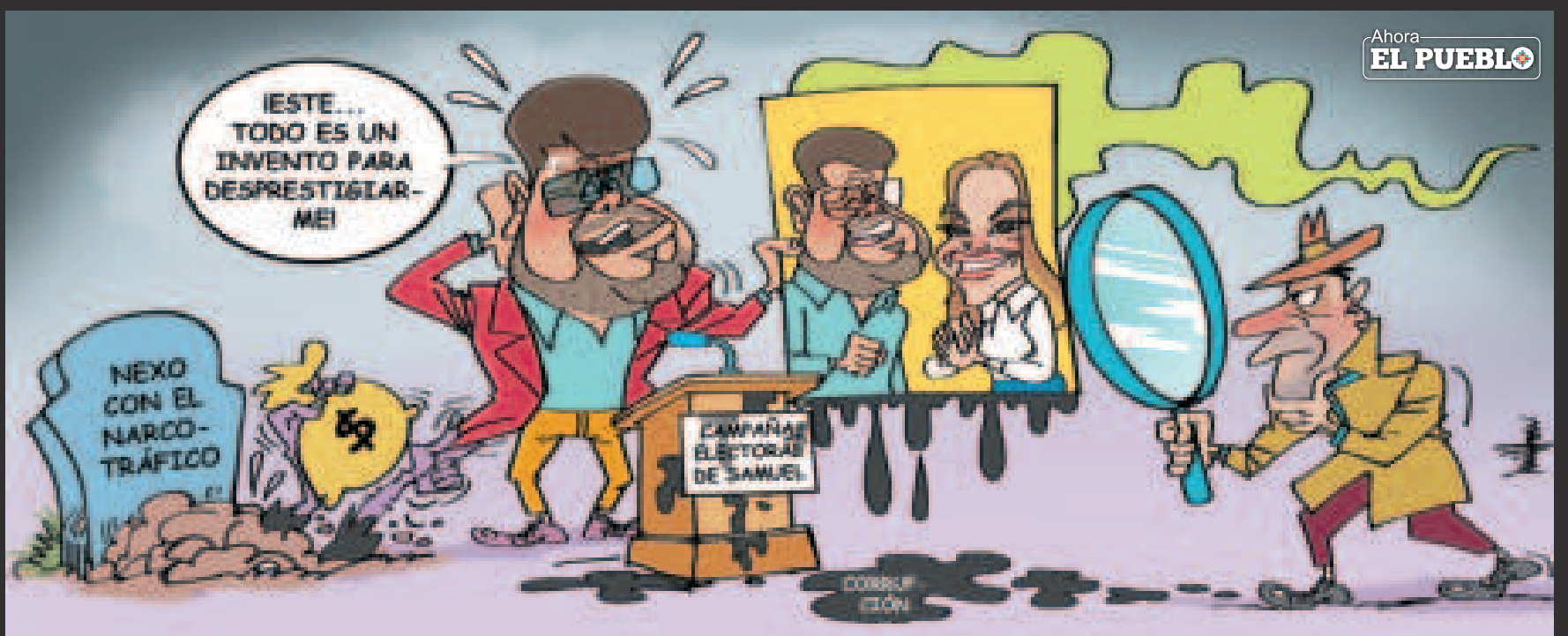
Otro logro es la marcha del hangar de reparaciones en el Aeropuerto Jorge Wilstermann, en Cochabamba, que se construyó con una inversión de Bs 51 millones, financiados por el Fondo para la Revolución Industrial Productiva. En el taller se podrá reparar estructuralmente todos los aviones Boeing 737 NG (nueva generación) 700, 737 NG 800 y los CRJ de 50 pasajeros, no solamente de la empresa estatal, sino también de otras aerolíneas que requieran

BoA paga anualmente entre \$us 8 y 10 millones a talleres del extranjero por el mantenimiento de sus aeronaves; sin embargo, cuando esta nueva infraestructura entre en funcionamiento, la compañía estatal ahorrará gran parte de estos recursos. La compañía estatal está a la espera de una certificación de la Administración Federal de Aviación de Estados Unidos.

Los resultados, evidentes y fácticos, muestran que BoA es una empresa que tiene ganancias económicas y, por sobre todas las cosas, hace hincapié en el rol fundamental del Estado Plurinacional: genera soberanía y orgullo al país, lejos del discurso de la derecha que las empresas estatales son deficitarias, ineficientes y otras perogrulladas.

Los políticos de la derecha neoliberal hacen campaña para el traspaso a manos privadas bajo el argumento de que hay que bajar el déficit fiscal, asignando a las empresas públicas el grueso de la responsabilidad por el mismo. Sin embargo, esto no es así porque hay compañías como Entel, YPFB, BoA, la Planta de Amoniaco y Urea y muchos otros que demostraron que son imprescindibles y estratégicas para la economía del país.

A PULSO



Tribuna

Táctica y estrategia



Ivan Bellot

En este mundo de arrogancia vestida de democracia, no había bastado con tener el mayor poder de fuego; también había sido importante la capacidad de pensar a largo plazo, de anticiparse al adversario y de actuar con inteligencia, como en el ajedrez. Eso fue exactamente lo que hizo Irán.

Mientras el Estado de Israel, experto en tácticas de exterminio, asesinaba científicos y militares, y Estados Unidos mostraba músculo sin dirección, la República Islámica actuó con firmeza, sin apuro, pero con estrategia. Porque no se trata de quién ataca primero, sino de saber cuándo y cómo responder.

Netanyahu lanzó el primer golpe como quien tira piedras a una colmena. ¿La razón? El propósito expreso de desarmar a Irán, desbaratar su pro-

grama nuclear y, de paso —como de chanfle— provocar un “cambio de régimen”, como si la patria de los ayatolás fuese su patio trasero.

A su turno, Irán respondió con firmeza, sin sobreactuar. Devolvió el ataque con misiles medidos, quirúrgicos. Destruyeron la infraestructura israelí y redujeron a polvo los institutos científicos y militares. La publicitada Cúpula de Hierro, que le daba un aire de invencibilidad a Israel, se convirtió en coladera.

Trump, que ha jurado “hacer a Estados Unidos grande otra vez”, apareció con su habitual diplomacia de bulldozer: ordenó bombardear las instalaciones nucleares iraníes, escondidas a 90 metros bajo las montañas. Resultado: reventó unas cuantas rocas, calentó la arena, y le dio a Irán la excusa perfecta para salir del Tratado de No Proliferación Nuclear.

Por si fuera poco, en el Congreso iraní aprobaron el cierre del Estrecho de Ormuz, arteria clave del petróleo. No lo hicieron efectivo. No

hacía falta. Solo con el anuncio, las bolsas del mundo entraron en crisis. El verdadero león persa no mordió, pero mostró los colmillos. Occidente tembló. Jaque mate.

Como epílogo de la aventura imperial, Trump salió a anunciar un alto al fuego. ¿Victoria? Sí. Irán resistió sin perder su alma. Como dijo don Clausewitz: la guerra es la política por otros medios. En Israel, la política es la guerra misma. Sin embargo, los iraníes son una historia completamente diferente. Nunca han comenzado una guerra ni perdido ninguna.

La República Islámica de Irán ha dejado claro cómo resistir con firmeza y vencer con estrategia. Porque mientras Israel mata científicos, Irán forma generaciones. Mientras Trump manda bombas, Irán manda señales. Mientras unos gritan muerte, otros piensan en la vida.

Táctica es disparar primero.

Estrategia es saber cuándo no disparar.

Y ahí, compañeros, está toda la diferencia.

El mundo debe unirse contra la guerra de EEUU e Israel



Patricio Montesinos

Rebelión

Los pueblos del mundo están llamados a unirse para detener la guerra disparatada de EEUU e Israel contra Irán y evitar así una confrontación internacional nuclear que lleve a la humanidad al holocausto.

La agresión directa castrense de Washington a Teherán, el sábado, constituye, además, un peligro inminente para las naciones del Sur global si el presidente Donald Trump continúa su escalada militar, pues podría repetirla mañana en otro país.

Trump es un psicópata desesperado ante la pérdida del dominio unipolar de EEUU, y “gestio-

na” el actual conflicto con Irán como si fuera un filme de ciencia ficción o un videojuego.

El repentino inquilino del despacho Oval hace caso omiso a las reglas mundiales de convivencia pacífica y a todas las organizaciones, incluida la ONU, e incluso al propio Congreso norteamericano.

Ha demostrado, asimismo, que miente a diario y actúa como un actor de pacotilla imitador de un emperador incapaz de resolver cualquier problema global o interno estadounidense.

Ejemplos de sus engaños son numerosos desde su regreso en enero pasado a la Casa Blanca. El más reciente fue su intervención pública este 21 de junio, cuando calificó de exitosos los ataques de bombarderos de Washington a tres instalaciones nucleares de la nación persa.

Al respecto, el líder espiritual iraní, Ali Jamei, desmintió inmediatamente a Trump al señalar que el “enemigo atacó el humo”, pues los materiales estratégicos de su país están en lugares seguros y el uranio sigue bajo su control.

Jamei expresó: “Esta guerra no nos sorprendió, ya la teníamos prevista, y estamos listos para dar una respuesta que la historia recordará”.

Agregó: “Ya habíamos afilado nuestras espadas y ahora ha llegado el momento de sacarlas de sus vainas”, al tiempo de subrayar que cada golpe de Irán frente a la agresión “está calculado”.

Una vez más, Trump fue ridiculizado y echado por tierra sus mentiras, pero como el frustrado emperador está descompuesto habrá que frenarlo ante posibles nuevas embestidas de EEUU que puedan desembocar en una conflagración nuclear. La Paz debe imponerse.

Ahora
EL PUEBLO**DIRECTOR**
Carlos Eduardo Medina Vargas**PERIODISTAS**
Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Claudia Villca Ugarte
Seguridad. Javier O. Prado
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Cultura / Últimas. Paulo Cuiza Salazar**CORRECCIÓN**
José María Paredes Ruiz
María Elena Bozo Valeriano**DIAGRAMACIÓN**
Iván Laime Sarsuri
Gabriel Omar Mamani Condo
Horacio Copa Vargas**FOTOGRAFÍA**
Jorge Mamani Karita**Ahora EL PUEBLO - Digital**
Milenka Parisaca Carrasco,
Gustavo Yamil Ticona Apaza**COMERCIAL**
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444**Distribución.**
Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178
C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313**REDES SOCIALES**
 Facebook: AhoraElPueblo
 Instagram: ahoraelpueblo
 TikTok: ahoraelpueblo
 Youtube: ahoraelpueblo_oficial
 X: ahora_elpueblo
 Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO





EDICTO

PARA: COMPAÑÍA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. COTECONSS LTDA REPRESENTADA LEGALMENTE POR CELSO MORALES MAMANI ND 1-03-2023-00022*

LA DRA. JANNET COSSIO SILES - JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA - POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA CON EJECUTORIA DE SENTENCIA A LA COMPAÑÍA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. COTECONSS LTDA REPRESENTADO LEGALMENTE POR CELSO MORALES MAMANI CON MEMORIAL DE 21 DE FEBRERO DE 2025, PROVEÍDO DE 25 DE FEBRERO DE 2025, MEMORIAL DE 06 DE MARZO DE 2025, AUTO DE 07 MARZO DE 2025 MEMORIAL DE 22 DE ABRIL DE 2025 Y PROVEÍDO DE 22 DE ABRIL DE 2025. MEMORIAL DE FECHA 21 DE febrero DE 2025 - SEÑORA JUEZ DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 DE SACABA. ADJUNTA PUBLICACION DE EDICTOS CON CITACION AL COACTIVADO. - OTROSÍ. NUREJ-30363177- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho con C.15212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra el Empleador COMPAÑÍA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SRI- COTECONSS LTDA. con Nota de Débito N O 1-03-2023-00022, ante su Autoridad con respecto expongo y pido: Señor Juez, adjunto al presente memorial publicación del PERIÓDICO "AHORA EL PUEBLO" correspondiente a las publicaciones de los edictos de fecha 13/02/2025 y 21/02/2025 expedido dentro el presente proceso, mediante el cual se cita a la empresa coactivada con Demanda, Sentencia y demás actuados procesales, solicito sean arimados al expediente procesal y sea tomado en cuenta para futuras actuaciones procesales. OTROSÍ. Notificaciones por el Sr. oficial de diligencias de su despacho judicial. Cochabamba, 21 de febrero 2025.- FDO Rosario Fidele Delgado Loza ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo 6414233 RFDL.- FDO Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

PROVEÍDO DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.- Sacaba, 25 de febrero de 2025.- Por adjuntas y arrímese a sus antecedentes. -AL OTROSÍ.- Notifiqué Oficial de Diligencias.- FDO. Janett Cossio Siles.- JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. FDO. Marlene Mamani Almanza SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA PENAL Y DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA.

MEMORIAL DE FECHA 06 DE MARZO DE 2025.- SEÑORA JUEZ DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 DE SACABA.- 1.- SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA.- ANUS: 30363177.- OTROSÍ.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA mayor de edad, hábil por derecho con C.I. 5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del proceso Coactivo Social en contra de la COMPAÑÍA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. COTECONSS LTDA. con ND. 1-03-2023-00022, ante su Autoridad con respecto expongo y pido: Al presente, habiéndome notificado la demanda, Sentencia y demás actuados cursantes en obrados, de igual forma habiéndose citado legalmente a la empresa coactivada y no habiendo este formulado excepción alguna en contra de la merituada Sentencia, recurso de los que la Ley le otorga y en razón de que todo plazo alguno para presentar alguna excepción ya se venció, en conformidad al Art. 228 del Código Procesal Civil (Ley 439) a su Probidad pido se sirva declarar mediante Auto expreso Ejecutoria de la Sentencia. Así mismo ORDENE que la Notificación, se la efectúe mediante EDICTOS DE PRENSA sea al amparo del Art. 78 del Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaría el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSÍ.- Notificaciones por la Srta. oficial de diligencias de su despacho. Sacaba, 06 de marzo de 2025.- FDO.- Rosario Fidele Delgado Loza ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo 6414233 RFDL.- FDO Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

AUTO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2025.- Sacaba, 07 de marzo de 2025, VISTOS: De la revisión de actuados se establece que se procedió a notificar con la Sentencia de 03 de marzo de 2020 conforme consta de los edictos presentados y de la revisión del libro diario se evidencia que no se presentó memorial alguno por lo que en aplicación del Art. 228 del Código Procesal Civil aplicable por el Art. 252 del Código Procesal del Trabajo, se da por EJECUTORIA la sentencia ya antes referida.-AL OTROSÍ.- Notificaciones Oficial de Diligencias. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- FDO. Janett Cossio Siles.- JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. FDO. Marlene Mamani Almanza SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA PENAL Y DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA.

MEMORIAL DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2025.- SEÑORA JUEZ DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1.- SOLICITA EJECUTORIA DE SENTENCIA.- OTROSÍ.- NUREJ-30363177.- JUAN JOSE TAPIA ALBORTA, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I.5212852, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro el proceso Coactivo Social seguido contra con COMPAÑÍA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO S.R.L. COTECONSS LTDA., con Nota de Débito N O 03-2023-00022, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, habiéndose citado al empleador mediante edicto con la Demanda y Sentencia, solicito a su probidad que previas las formalidades de rigor ORDENE la notificación al empleador con Auto de Ejecutoria de Sentencia de 07 de marzo de 2025, se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. II) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaría el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. Protesto cumplir con los recaudos de Ley. OTROSÍ.- Notificaciones por la Srta. Oficial de diligencias de su despacho judicial. Sacaba, 22 de abril de 2025.- FDO.- Rosario Fidele Delgado Loza ABOGADO DE PROCESOS JUDICIALES Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo 6414233 RFDL.- FDO Juan José Tapia Alborta Supervisor - ATC Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.

PROVEÍDO DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2025.- Sacaba, 23 de abril de 2025.- En aplicación al Art. 77 del Código Procesal del Trabajo se dispone la notificación por EDICTO al empleador COMPAÑÍA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO S.R.L. COTECONSS LTDA. con la ejecutoria y demás actuados correspondientes, para que sea publicada en un medio de prensa de circulación Nacional por secretaría se elabore el edicto correspondiente con todos los actuados correspondientes. -AL OTROSÍ.- Notificaciones Oficial de Diligencias.- FDO. Janett Cossio Siles.- JUEZ JUZGADO MIXTO DE SENTENCIA PENAL ANTICORRUPCIÓN Y CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. FDO. Marlene Mamani Almanza SECRETARIA - ABOGADA JUZGADO DE PARTIDO MIXTO DE SENTENCIA PENAL Y DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N O 1 SACABA. ES LO QUE SE TRANSCRIBE PARA FINES CONSIGUIENTES DE LEY. DOY FE.



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.



Este operador está bajo la fiscalización y control de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.



Ahora
EL PUEBLO



Resolución Ministerial

Nº 0251

24 JUN 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Paragráfos 1 y II del Artículo 18 de la Constitución Política del Estado, disponen que todos las personas tienen derecho a la salud; el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

Que el Parágrafo I del Artículo 34 del Texto Constitucional, determina que el Estado en todos sus niveles, promueve el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que el Artículo 37 de la Norma Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación ineludible de garantizar y promover el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad del Estado. Se prioriza la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Artículo 3 del Código de Salud, aprobado por el Decreto Ley Nº 1369, de 18 de julio de 2021, señala que le corresponde al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Promoción Social y Salud Pública, el que con el Código levemente Autoridad de Salud (Antes Ministerio de Salud y Deportes), la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional, en instituciones públicas y privadas de excepción alguna.

Que el Artículo 1 de la Ley Nº 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria, tiene por objeto proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, así como establecer que la Ministra o Ministro de Salud y Deportes dentro del ámbito de sus competencias, podrá adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exija la crisis sanitaria.

Que los Paragráfos I y II del Artículo 6 de la Ley Nº 1359, establecen que la emergencia sanitaria ocurre cuando una o varias enfermedades constituyen un riesgo para la salud pública, impliquen una situación de extrema gravedad y desigualdad que cause directamente a las personas y provoque una crisis sanitaria, sean datos por un hecho epidémico que afecta a varias comunidades o comunidades al interior del territorio nacional o sea declarada como epidemia o pandemia; el Órgano Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud y Deportes, a solicitud fundamentada del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, declara, evalúa y gestiona la emergencia sanitaria en el ámbito territorial en el que ésta se requiere, mediante Resolución Ministerial.

Que la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 1359, que determina que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, controla la implementación de los procesos de adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, suministros de personal sanitario y otros, relacionados a la emergencia sanitaria en un plazo no mayor a diez (10) días calendario a partir de la publicación de la Resolución de Declaración de Emergencia Sanitaria.

Que el inciso g) del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 4842, de 14 de julio de 2021, que reglamenta la Ley Nº 1359, establece dentro de las funciones del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, solicitar al Ministerio de Salud y Deportes Declara, gestiona, evalúa y reformula, según corresponda, la Emergencia Sanitaria en el ámbito territorial en el que se requiere.

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de mayo de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, señala como atribución de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, emitir Resoluciones Ministeriales (...).

Que el Informe Técnico MS/D/VP/VE/MT/DE/US/VE/SA/TT/04/2025, de 30 de junio de 2025, emitido por la Dirección General de Epidemiología del Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, establece que: "el resurgimiento de casos confirmados de sarampión en Bolivia durante el año 2025 representa una amenaza directa a la salud pública y se constituye en un hecho epidémico la cual representa un riesgo en los lugares situados en la proximidad de una enfermedad prevenible por vacunación, la confirmación de casos con inmunidad comunitaria reducida, especialmente en el departamento de Santa Cruz, pone en evidencia la circulación activa del virus del sarampión en el territorio nacional.

Que la Resolución Nº 001/0025, de 23 de junio de 2025, del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, que remite: Solicitar al Ministerio de Salud y Deportes, la Declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por Sarampión, en mérito a los fundamentos expresados en el Informe Técnico MS/D/VP/VE/MT/DE/US/VE/SA/TT/04/2025, de 30 de junio de 2025, establece lo dispuesto por el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley Nº 1359, de 17 de febrero de 2021, autoriza, solicitar al Ministerio de Salud y Deportes declarar y establecer un plan estratégico, para la atención de emergencias sanitarias de respuesta específica ante la epidemia de sarampión en el cual se indiquen los acciones integrales de prevención, control y resultados, tomando en cuenta la situación epidemiológica actual del país.

Que por Informe Técnico MS/D/VP/VE/MT/DE/US/VE/SA/TT/04/2025, de 30 de junio de 2025, el Viceministerio de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, manifiesta que en virtud de los elementos técnicos presentados, y considerando el riesgo creciente para la salud pública nacional ante la vulnerabilidad y inmunización reducida del virus del sarampión en el país, el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias recomienda al Ministerio de Salud y Deportes emitir la Declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por sarampión, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley Nº 1359 de Emergencia Sanitaria, de 17 de febrero de 2021. Dicha recomendación se sustenta en el Informe Técnico MS/D/VP/VE/MT/DE/US/VE/SA/TT/04/2025, de fecha 30 de junio de 2025, el cual evidencia la circulación activa del virus, las bajas coberturas de vacunación en municipios clave y el riesgo creciente de pérdida de la certificación internacional como país libre de sarampión.

Que el Informe Legal MS/D/RIA/IA/IA/IA/79/0025, de 24 de junio de 2025, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual se "Declara Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por Sarampión", a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, realizada por Resolución Nº 001/0025, de 23 de junio de 2025, en el marco de la normativa vigente.

POR TANTO:

LA MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de mayo de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se declara EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR SARAMPIÓN, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, mediante por Resolución Nº 001/0025, de 23 de junio de 2025 y en el marco de la establecida en el Artículo 6 de la Ley Nº 1359, de 17 de febrero de 2021, de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Declaración de la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por Sarampión, entrará vigente a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y se extendirá hasta que el Consejo Nacional de Emergencias Sanitarias solicite su levantamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - La Unidad de Coordinación Social del Ministerio de Salud y Deportes queda encargada de la publicación de la presente Resolución Ministerial en un medio de prensa de circulación nacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.





• AHORA EL PUEBLO

El Ministerio de Culturas convocó ayer a estudiantes y artistas a participar en el concurso nacional Murales del Bicentenario y plasmar la historia, la interculturalidad y una visión de futuro en unidades educativas y espacios públicos.

“Hoy (ayer) presentamos este concurso con el firme propósito de utilizar el arte como una herramienta pedagógica y de transformación social, integrando la creatividad de nuestros estudiantes y profesionales con la conmemoración del Bicentenario de Bolivia”, afirmó el delegado presidencial del Bicentenario, Martín Maturano, en el lanzamiento del concurso.

Los murales no solo enriquecerán visualmente los entornos, sino también celebrarán la identidad nacional y la unidad cultural, en el marco de las actividades conmemorativas rumbo a los 200 años de la independencia de Bolivia.

“Mediante la creación de murales en unidades educativas y espacios públicos, buscamos dejar un legado cultural tangible que perdure en el tiempo, que fortalezca nuestra identidad nacional, que refleje la riqueza de nuestra diversidad cultural y la constante lucha por la soberanía y que, además,

200

AÑOS de vida independiente cumple Bolivia el 6 de agosto y los celebrará con actos conmemorativos en la ciudad de Sucre.

EL PROPÓSITO ES FORTALECER LA IDENTIDAD NACIONAL

El Ministerio Culturas lanza el concurso Murales del Bicentenario en todo el país

Murales del Bicentenario - Historia, Identidad y Futuro de Bolivia invita a estudiantes y a los artistas a crear murales como homenaje a los 200 años de la independencia.

contribuya activamente a los procesos de descolonización y despatriarcalización”, remarcó Maturano.

El representante de la Asociación Boliviana de Artistas Plásticos, Alejandro Sáenz, agradeció la asignación de recursos económicos significativos destinados al fomento y apoyo al arte mural, “una forma de expresión profundamente ligada al pueblo y que forma parte viva de la historia”.

Según información del Ministerio de Culturas, los interesados podrán participar en las categorías estudiantil y profesional.

Los murales ganadores serán inaugurados de forma simultánea el 1 de agosto, en un acto público, como parte de la celebración oficial del mes del Bicentenario.

Las propuestas deben incorporar la Marca Conmemorativa del Bicentenario, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo 4900 y el respectivo *Manual de uso de la marca conmemorativa del Bicentenario de Bolivia*. La convocatoria se encuentra en el sitio web oficial del Ministerio de Culturas: www.minculturas.gob.bo.



FOTOS: MINISTERIO DE CULTURAS

LOS MURALES GANADORES SERÁN EXPUESTOS EL 1 DE AGOSTO

Según información del Ministerio de Culturas, los interesados podrán participar en las categorías estudiantil y profesional. Los murales ganadores serán inaugurados en forma simultánea el 1 de agosto en un acto público, como parte de la celebración oficial del mes del Bicentenario.

DEL 25 DE JUNIO AL 1 DE JULIO

Conciertos, robótica y concursos son parte de la agenda del Bicentenario

• AHORA EL PUEBLO

A 42 días de celebrar los 200 años de la independencia de Bolivia, el delegado presidencial del Bicentenario, Martín Maturano, presentó ayer la agenda oficial de actividades programadas entre el 25 de junio y el 1 de julio, con eventos culturales, educativos, tecnológicos y cívicos en varias regiones del país.

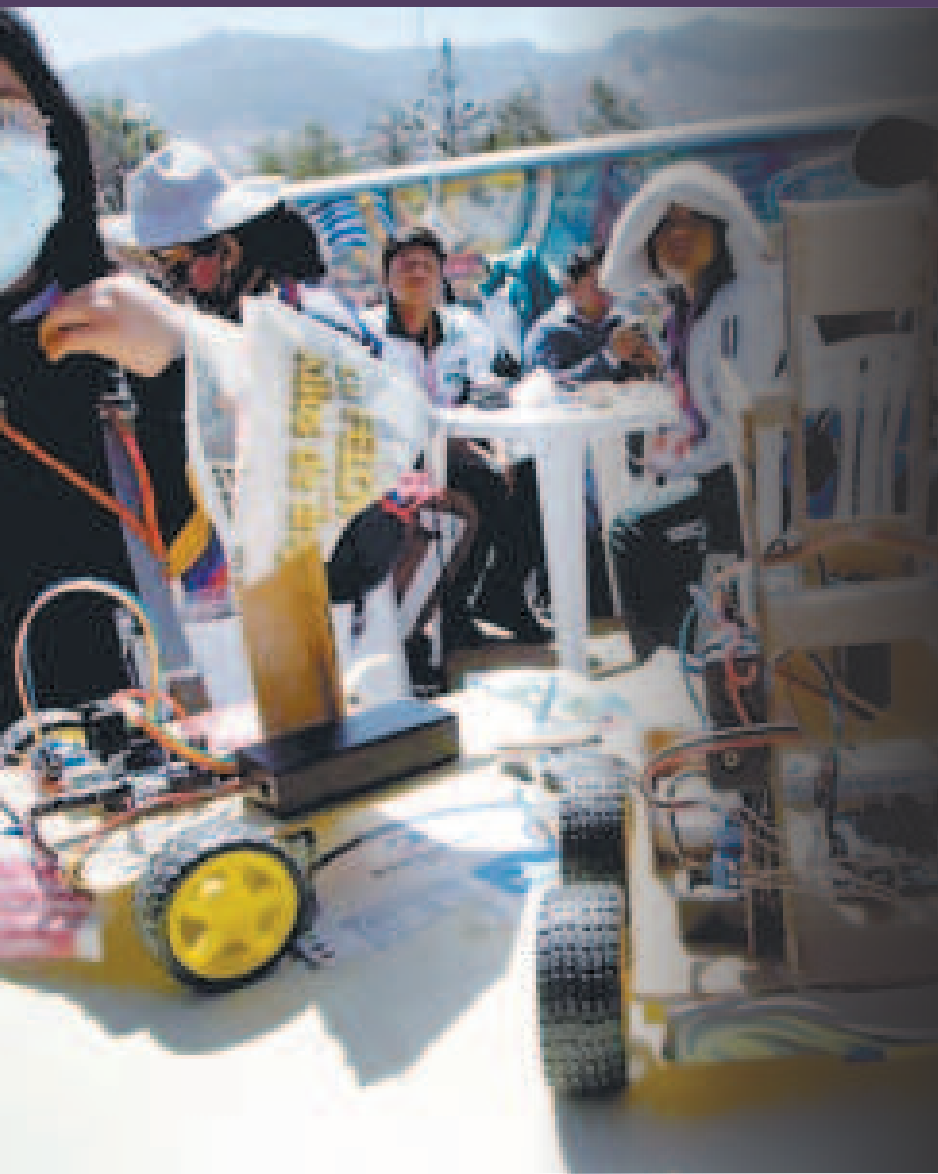
Entre las principales actividades, la ciudad de Sucre será sede del Torneo Nacional de Robótica First Bolivia 2025, que se desarrollará el jueves 26 y viernes 27 de junio, en coordinación con el Ministerio de Educación. “Este evento reunirá a estudiantes de todo el país en una competencia que promueve la innovación y el ta-

lento joven en el ámbito tecnológico”, informó el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, del que depende la Delegación Presidencial.

En el marco del programa 200 Conciertos por el Bicentenario, el viernes 27, Sucre presentará el recital de *Ritmos de la resistencia*. La cita es a las 19.00 en el Centro Plurinacional de las Culturas y las Artes Matilde Casazola.

El concurso Bolivia Danza en el Bicentenario celebrará el viernes 27 su fase departamental en Santa Cruz, donde serán seleccionadas tres obras finalistas, que representarán al departamento en la gran final nacional.

Otro concurso nacional es el festival Bandas de Bronce del Bicentenario, en sus dos categorías: estudiantil y profesional. Cumpliendo su planificación, este sábado se llevará a cabo la fase departamental Pando; y el domingo, la fase departamental Chuquisaca.





EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar a la señora GIOVANNA ROSEMARY ALFARO LEMA con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de 12 de junio de 2025, dictado dentro del proceso administrativo **EXP N° STJPA 027/2025** por presunta contravención administrativa "Asumir acciones en contra de la dignidad humana, utilizar información institucional para fines particulares; faltar el respeto a usuarios de la entidad de manera escrita" la cual se transcribe en su integridad a continuación:-----**AUTO INICIAL DE PROCESO**-----A, 12 de junio de 2025-----**VISTOS**:-----Nota SC Cite: EB.PY.-NSC-170/2025 de 09 de mayo de 2025; Y demás antecedentes que cursa en obrados.-----**CONSIDERANDO**:-----Nota SC Cite: EB.PY.-NSC-170/2025 de 09 de mayo de 2025, la cual señala en sus partes pertinentes:-----".....se tiene a bien remitir una Nota Externa de fecha 06 de mayo de 2025, de parte de la Señora Roxana Escobar Flores, con Cédula de Identidad No. 3290376, Celular No. +505 991 581 973 (PY), connacional boliviana que visitó personalmente esta Misión Diplomática en la República del Paraguay en fecha 09 de mayo de 2025, a objeto de poner en conocimiento una queja contra la señora Giovanna Rosemary Alfaro Lema - Secretaria de esta Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en la República del Paraguay - por mal comportamiento y abuso de poder, en el marco de sus funciones como servidora pública y representante del Estado Plurinacional de Bolivia en esta legación en el exterior....."-----Que, mediante nota de 6 de mayo de 2025, dirigida a Rubén Pasquito, Embajador de Bolivia en la República de Paraguay, la Sra. Roxana Escobar Flores, manifestó:-----".....Mediante la presente me dirijo ante usted muy respetuosamente para hacerle conocer que mi persona siempre a apoyado y acompañado a nuestro prestigioso partido de gobierno así como a nuestras dignas autoridades. También al ser madre de 6 hijos que estudian todavía mi persona realiza viajes a Bolivia ya que soy comerciante. Grande fue mi sorpresa al enterarme que mi señor esposo el señor Luis Ignacio Rivero quien siempre asiste a las reuniones de la embajada colabora en los eventos de la embajada y ayuda en lo que a veces necesitan y a la comunidad boliviana habría entablado una relación con la funcionaria Giovanna Alfaro ya desde el año pasado y a quien me atreví a escribir para corroborar que era verdad lo que el mismo afirmo alguna vez y enterarme que evidentemente si mantienen una relación extra matrimonial a costa de mi persona e incluso la suscrita se había reunido con mis hijas para hablar de la relación que ambos mantienen y de un posible matrimonio de ambos. Es evidente que al llevar más de 2 años de concubinato ya tenemos ante la sociedad un matrimonio de hecho y creo que la prueba suficiente son nuestros 6 hijos ya que el mayor cuenta con 30 años y que también tenemos una nieta y yo tengo que buscar la forma de dárles a mis hijos una vida digna ya que el menor no tiene ni 12 años. Escribi con la señora y ella se atrevió a amenazarme e incluso a averiguar mi flujo migratorio y si estábamos casados o no reiterándome que ella me investiga en Bolivia alterando de esta forma mi salud mental, abusando del poder que ella tiene como autoridad, ya que sabe todo acerca de los viajes que realizo y de paso orillándome a no poder ya trabajar para bien de mis hijos menores. Reiterarle que mi esposo Luis Ignacio Rivero y mi persona aun vivimos bajo el mismo techo con mis hijos que el me jura que ella le busca a él y que yo al brindarle la confianza de ir a todas las actividades ambos habrían aprovechado mi buena fe y me entere por la colectividad Boliviana que siguen viéndose a escondidas habiendo no uno si no muchos testigos.-----la confianza den a todas las actividades ambos habrían aprovechado mi buena fe me entere por la colectividad Boliviana que siguen viéndose a escondidas habiendo no uno si no muchos testigos. Mi consulta es como una funcionaria que se supone debe velar por nuestros intereses es capaz de cometer este adulterio y de paso amenazarme, con lágrimas en los ojos le pido a su digna autoridad que tome cartas en el asunto y vea por el bien de una humilde familia boliviana que se vio obligada a salir del país por necesidad. Le pido ayuda y de paso solicitarle que las autoridades que vengan a representarnos sean personas dignas, íntegras y probas porque si cometen este tipo de atrocidades contra una familia quien nos protege en otro país. También reafirmando mi posición de mujer y de madre que merece un trato digno y respetuoso y informarle que si no recibo ayuda de su parte voy a tener que recurrir a instancias superiores y si es posible a hacer público toda esta situación que esta por destrozarse a mi familia. Adjunto copia de los mensajes que mi persona entablo con la susodicha y remarco las partes donde ella me amenaza y me maltrata psicológicamente."-----**CONSIDERANDO**:-----Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece en sus Artículos 115, 232 y, 235 numerales 1 y 2:-----"Artículo 115.-----I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.-----Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.-----Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"-----Que, los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, señalan que:-----Artículo 28º.- Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:-----a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.-c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente Ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.-----Artículo 29º.- La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso

interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.-----Que, los Artículos 35, 48 y 49 de la Ley 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, establecen que:-----Artículo 35. (Naturaleza y función principal). La Junta de Procesos Administrativos constituye la instancia permanente y competente para la admisión, conocimiento, tramitación y resolución en doble instancia de sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores públicos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras y los ex servidores públicos, por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público.-----Artículo 48. (Responsabilidad por la función pública). Toda servidora o servidor público, ex servidor o ex servidora pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados obtenidos del mismo. Asimismo, debe regir su conducta conforme a los principios que rigen la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas dentro del ejercicio de la función pública.-----Artículo 49. (Reglamentación específica). Las definiciones de infracción y sanción disciplinaria, tipificación de falta leve, grave y gravísima, y su sanción que irá desde la simple amonestación hasta la destitución, serán determinadas por reglamentación."-----Que, los Artículos 2 incisos a), b), c) y d), 19, 21, 36, 39, 40 y 42 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016, señalan que:-----"ARTÍCULO 2.- (PRINCIPIOS GENERALES). La Junta de Procesos Administrativos, a través de sus diferentes Comisiones, en el cumplimiento de sus atribuciones y competencias deberá observar los siguientes Principios:-----a) Sometimiento pleno a la Ley: La Junta de Procesos Administrativos regirá sus actuaciones bajo el pleno sometimiento a la ley y la normativa vigente, asegurando en todo momento el cumplimiento de las reglas del debido proceso. b) Presunción de Inocencia: Se presume la inocencia de las y los servidores públicos o ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, sujetos a proceso administrativo, mientras no se dicte una Resolución Final, la cual se encuentre debidamente ejecutoriada que modifique su estatus jurídico respecto a su responsabilidad administrativa en el ejercicio de un cargo público.c) Verdad Material: La Junta de Procesos Administrativos investigará la verdad material en oposición a la verdad formal, dando relevancia y primando la verificación de los hechos que motivan sus decisiones.d) Principio de Legalidad: Ningún servidor público o servidora pública puede resultar pasible de responsabilidad administrativa, sin que ésta fuera determinada en proceso administrativo sujeto al debido proceso y al ejercicio de la legítima defensa, mediante resolución ejecutoriada, que responda a la verificación de la vulneración de una o varias disposiciones legales expresas y vigentes, al momento de la comisión u omisión del acto o conducta funcionaria.-----ARTÍCULO 19.- (NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA). La responsabilidad administrativa emerge de la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor, servidora o ex servidor y servidora del Ministerio de Relaciones Exteriores y cuyo carácter es inminentemente disciplinario.-----ARTÍCULO 21.- (SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA). Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores (...).-----ARTÍCULO 36.- (COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE PROCESO). La Comisión de Proceso, se constituye en la Autoridad legalmente competente para conocer, tramitar y resolver en primera instancia los procesos administrativos internos remitidos a la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aplicando para este fin, los procedimientos previstos en el presente Reglamento.-----Asimismo, conocerá, tramitará y resolverá los recursos de revocatoria que pudiesen interponerse en contra de sus resoluciones.-----ARTÍCULO 39.- (ADOPCIÓN DE DECISIONES). Las decisiones de la Junta de Procesos Administrativos y sus diferentes Comisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los Vocales presentes al momento de debatir las mismas. En las diferentes Comisiones solo en caso de empate el o la Presidenta de la Comisión podrá emitir su voto dirimidor.-----ARTÍCULO 40.- (DEL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO). Los sumarios administrativos internos a cargo de la Junta de Procesos Administrativos podrán iniciarse de oficio, por denuncia o a través de un dictamen o informe de auditoría interna que administrativa, debiendo cumplir los siguientes conductos regulares:-----DE OFICIO.- Los procesos administrativos se iniciaran de oficio, a través de la remisión de la documentación pertinente a la Junta de Procesos Administrativos por mandato normativo ante la vulneración de normas jurídicas administrativas que regulan la conducta funcionaria de las servidoras y los servidores públicos o ex servidoras y servidores públicos de esta Cartera de Estado o que dicha remisión de antecedentes se efectuó en virtud a una decisión razonada o motivada por Informes, relaciones de hecho y/o recomendaciones de las diferentes reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----ARTÍCULO 42.- (FASES DE SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO). Los Sumarios administrativos internos a cargo de la Junta de Procesos Administrativos cuentan con las siguientes fases:-----(...) - Fase de Proceso: Desarrollada por la Comisión de Proceso, tiene como finalidad el procesamiento en primera instancia de los antecedentes remitidos a la Junta de Procesos Administrativos por la posible vulneración a normas jurídicas administrativas que regulan la conducta funcionaria de las y los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo recepcionar y valorar las pruebas aportadas para la emisión de una Resolución Final. A su vez, esta fase incluye la tramitación del Recurso de Revocatoria conforme las reglas establecidas para el efecto.-----Que, la Resolución Ministerial N° 081/2023 de 02 de junio de 2023, modificó el Régimen Disciplinario, establecido en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 49 de la Ley N° 465 "Ley del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia", implementando la tipificación y gradualidad de las faltas.-----Que, entre las causales de apertura de proceso administrativo, establecidas en el Parágrafo I del Artículo 42 del mencionado del Reglamento Interno de Personal, modificado por Resolución Ministerial N° 081 de 02 de junio 2023, los incisos b) y c) establecen:-----"b) La o el servidor público que incurra en las prohibiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley N° 465 de 19 de

diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia y en el Artículo 10 del presente Reglamento Interno de Personal, será sancionado con el 20% sobre el haber líquido mensual. c) La o el servidor público que falte el respeto a los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo o usuarios de la Entidad de manera verbal, escrita o física, será sancionado con el 20% sobre el haber líquido mensual"-----Que, el Artículo 10 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado por Resolución Ministerial N° 081 de 02 de junio 2023, donde establece que las Servidoras y Servidores Públicos de la Entidad, quedan expresamente prohibidos de:-----"e) Asumir acciones en contra de la dignidad humana r) Difundir o utilizar información institucional para fines particulares o publicar por cuenta propia trabajos institucionales, salvo previa autorización expresa".-----**CONSIDERANDO**:-----Que, el presente caso fue tratado en Sala Plena de la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, celebrada el 5 de junio de 2025, realizando el análisis correspondiente a los antecedentes remitidos ante la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, así como de la normativa vigente que rige la conducta funcionaria de las y los servidores públicos de esta Cartera de Estado. Instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso, bajo el siguiente razonamiento:-----El Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, establece entre los principios que rigen las acciones de la Junta de Procesos Administrativos, el principio de sometimiento pleno a la Ley, lo cual implica que la Junta de Procesos Administrativos debe regir sus actuaciones bajo el pleno sometimiento a la ley y la normativa vigente, asegurando en todo momento el cumplimiento de las reglas del debido proceso. Por su parte, el Artículo 40 del mencionado Reglamento, establece entre las formas de inicio de proceso sumario interno, el inicio por denuncia. En ese sentido, la Comisión de Proceso consideró que al haber recibido documentación pertinente a través de la Nota Interna GM-DGAA-URH-Ni-380/2025 de 16 de mayo de 2025 la Nota SC EB.PY.-NSC-170/2025 de 9 de mayo de 2025, y la denuncia de fecha 6 de mayo de 2025 presentada por la señora Roxana Escobar Flores la cual contempla relaciones de hecho y recomendaciones referidas a la presunta vulneración de normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcionaria, por parte de la servidora pública GIOVANNA ROSEMARY ALFARO LEMA por presuntamente hacer uso de información institucional (flujo migratoria de la denunciante) para amenazar a la denunciante ciudadana Roxana Escobar Flores y referirse a la denunciante afirmando que es: "una mujer que deja a sus hijos y que no tiene moral para reclamar nada y Faltar el respeto a usuarios de la Embajada al haberse dirigido de manera irrespetuosa a la ciudadana Roxana Escobar Flores, y que dicha denuncia contempla los elementos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos. En ese entendido con la finalidad de dar cumplimiento al principio de sometimiento pleno a la Ley, de garantizar la presunción de inocencia, garantizar el debido proceso e investigar la verdad material de los hechos, corresponde el Inicio por Denuncia el presente Sumario Administrativo Interno y la emisión del presente Auto Inicial de Proceso.-----**POR TANTO**:-----LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2016 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 117 -2022 DE 28 DE JULIO DE 2022 Y SIN INGRESAR EN MAYORES CONSIDERACIONES.-----**DETERMINA**:-----PRIMERO.- Iniciar proceso sumario administrativo interno en contra de GIOVANNA ROSEMARY ALFARO LEMA por presuntamente:-----Contravenir las prohibiciones establecidas en los incisos e) y r) del Artículo 10 del Reglamento Interno de Personal al presuntamente hacer uso de información institucional (flujo migratoria de la denunciante) para amenazar a la denunciante ciudadana Roxana Escobar Flores y referirse a la denunciante afirmando que es: "una mujer que deja a sus hijos y que no tiene moral para reclamar nada" adecuando de tal forma su conducta a la causal de inicio de proceso establecida en el inciso b) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal.-----Faltar el respeto a usuarios de la Embajada al haberse dirigido de manera irrespetuosa a la ciudadana Roxana Escobar Flores, incurriendo en la causal de inicio de proceso establecida en el inciso c) del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal.-----SEGUNDO.- Notifíquese al procesado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.-----TERCERO.- Se dispone la apertura del término probatorio de 10 días hábiles a partir de su notificación conminando a la procesada a señalar en su primer escrito su correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuados del proceso serán notificados en la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos. Asimismo, de no presentar pruebas de descargo o alegaciones en el término previsto se podrá emitir la resolución correspondiente.-----CUARTO.- Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.-----REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.----- Firma y sello: Felix Aruquipa Paz VOCAL SUPLENTE HABILITADO DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y Sello de Maria Isabel Rodriguez Burgos VOCAL SUPLENTE HABILITADA DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y sello de Javier Asencio Medrano Quisbert VOCAL SUPLENTE HABILITADO DE LA COMISION DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y sello de Nixon Alejandro Bueno Vargas VOCAL DE LA COMISION DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores Firma y sello de Lizeth Luz Blacutt Tola PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores-----ANTE MI:-----Firma y Sello: Abg. Marco Antonio Vargas Vargas JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 23 de junio de 2025.-----Firma y sello: Abg. Claudia Rosario Rocabado Gutierrez-----TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS-----Ministerio de Relaciones Exteriores.

LEY N° 263
LEY DEL 31 DE JULIO DE 2012

Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas

Que no te quiten la sonrisa
ilas falsas promesas existen!

Ahora
EL PUEBLO

DELAPAZ

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS
Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: VIERNES 27 DE JUNIO DE 2025

SISTEMA NUEVO

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:30 hasta horas 10:20
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los consumidores de las viviendas de la comunidad Chijipina Chico del municipio Achacachi de la provincia Omasuyos.

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 13:00 hasta horas 13:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a los consumidores de las viviendas de la comunidad Tahari del municipio Achacachi de la provincia Omasuyos.

DÍA: SÁBADO 28 DE JUNIO DE 2025

CIUDAD DE EL ALTO

REUBICACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 09:00 hasta horas 12:00
Dejando sin suministro de energía eléctrica a las avenidas: Paseo de las Flores y Mariscal Sucre (entre calle Koricancha y calle F); calles: Koricancha, Los Olvidados (entre avenidas Paseo de las Flores y Mariscal Sucre), F (entre avenida Paseo de las Flores y avenida H. Siles), Germán Busch y calles adyacentes de la urbanización Señor de Lagunas Z. Norte.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

www.delapaz.bo
800 17 3333
Línea gratuita

Internacional

• Sputnik

Los 32 líderes y jefes de Gobierno de los países que conforman la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) se dieron cita en La Haya para discutir el futuro próximo y no tan próximo de este bloque, que ha tenido importantes diferencias internas después del regreso de Donald Trump a la Casa Blanca.

CON 32 LÍDERES Y JEFES DE GOBIERNO

La cumbre de la OTAN comienza con la presión de Trump a los aliados europeos

El aumento del gasto militar se perfila como el tema principal de esta cita que será el punto de partida para una nueva relación entre EEUU y la Unión Europea.

El aumento del gasto militar se perfila como el tema principal de esta cumbre que podría ser el punto de partida para una nueva relación entre Estados Unidos y la Unión Europea (UE) en materia de seguridad y defensa.

El Presidente estadounidense ha pedido que todos los miembros de la Alianza atlántica destinen, al menos, el 5% de su Producto Interno Bruto (PIB) en defensa, pero hay naciones como España que se niegan a hacerlo.

Trump, además, ha expresado su oposición a que Washing-

ton se haga cargo de la seguridad europea. Y hay líderes como el presidente francés, Emmanuel Macron, que reconocen la necesidad de que el bloque europeo no dependa tanto de Estados Unidos en esa materia.

Por ahora, lo que más ha logrado la OTAN es que los países miembros dediquen el 3,5% de su PIB a inversión militar para 2035, y el 1,5% para necesidades más amplias, como la ciberseguridad y la infraestructura.

Alemania, por su lado, ha anunciado planes para alcanzar la cifra del 3,5% de las necesida-

des básicas de defensa en 2029, seis años antes de lo previsto.

El tema de fondo, sin duda, es el conflicto en Ucrania: mientras Moscú y Kiev mantienen conversaciones para tratar de llegar a una solución a la crisis — algo que apoya Donald Trump —, países como Alemania, Francia o el Reino Unido conservan una narrativa antirrusa y optan por que Ucrania siga siendo apoyada militarmente. Una postura que respalda la mayoría de los países de la OTAN. El líder ucraniano, Volodímir Zelenski, fue uno de los invitados a la cumbre.



Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN).

// FOTO: SPUTNIK



EDICTO

La Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 25 de la Ley N°2427, el artículo 44 del Decreto Supremo N°0071, el artículo 6 de la Ley N°685 y demás normativa, conforme a las disposiciones del Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado mediante Decreto Supremo N°27175, en el marco de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, cita y emplaza a los Sujetos Regulados:

N°	EMPRESA UNIPERSONAL	MATRICULA DE COMERCIO	REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/AEMP/DTFVCO/PC/N°	INFORME DE NOTIFICACIÓN
1	"SANTOS"	48832	MARIANO ERNESTO MOLINA TABORGA	160/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0684/2025 AEMP/2025-01216 AEMP/DTFVCO/ N°0267/2025
2	CONSTRUCTORA FLORENCIO MIJAIL TERCEROS MENDEZ "CONSTERBOL"	3451033018	FLORENCIO MIJAIL TERCEROS MENDEZ	161/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0683/2025 AEMP/2025-01215 AEMP/DTFVCO/ N°0266/2025
3	STUDIO CONSTRUCTORA DE W. NELSON ALVAREZ J.	2216166015	WALDO NELSON ALVAREZ JUSTINIANO	163/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0682/2025 AEMP/2025-01214 AEMP/DTFVCO/ N°0265/2025
4	TAHUICHI CONSTRUCTORA Y CONSULTORA	4293842019	NESTOR ATAHUACHI MEJIA	164/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0686/2025 AEMP/2025-01218 AEMP/DTFVCO/ N°0269/2025
5	IMPRENTA AGRADA	4299987010	OVIDIA PAÑUNI AGRADA	165/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0685/2025 AEMP/2025-01217 AEMP/DTFVCO/ N°0268/2025
6	EMPRESA CONSTRUCTORA GONZALES	883320019	JUAN ALBERTO GONZALES	162/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N°0687/2025 AEMP/2025-01219 AEMP/DTFVCO/ N°0270/2025
7	TALITA KUMI 7	2543203014	JOSE RAMON HUANCA GUTIERREZ	150/2025	INF/AEMP/DTFVCO/ N° 0925/2025 E-AEMP/2025-02091 AEMP/DTFVCO/ N°0355/2025

➤ A efectos de apersonarse y notificarse con la Resolución Administrativa señalada en el cuadro precedente, misma que resuelve sancionar a los Sujetos Regulados por infracciones a normativa administrativa.

En tal sentido, los Sujetos Regulados referidos en el cuadro anterior, deberán en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, computables a partir de la publicación del presente edicto y en el marco de lo dispuesto en el párrafo II del artículo 27 del Decreto Supremo N°27175, hacerse presente ante las oficinas de la AEMP, ubicadas en la Calle Batallón Colorados N°24, Edificio El Cóndor, Piso 11, Zona Central de la ciudad de La Paz, para ser notificados con las Resoluciones Administrativas correspondientes.

Toda vez que se desconoce el domicilio comercial actual de los mismos y si éstos se encuentran o no en sede municipal de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, conforme así lo establece los informes respectivos, también señalados en el cuadro que antecede, a los efectos de garantizar su Derecho a la Defensa, consagrado en el párrafo II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado y conforme dispone el párrafo III del artículo 21 de la Ley N°2341 del Procedimiento Administrativo, se les reconoce un plazo adicional de cinco (5) días hábiles administrativos.

Vencido el plazo otorgado, no habiéndose presentado los Sujetos Regulados, en el marco del párrafo III del artículo 27 del Reglamento a la Ley del Procedimiento Administrativo para el SIREFI aprobado por el Decreto Supremo 27175, la notificación se tendrá por practicada.

SEGÚN LA OPINIÓN DEL PRESIDENTE TURCO

Las agresiones del Estado de Israel deben cesar por completo en todo Oriente Medio

• Prensa Latina

El mandatario turco, Recep Tayyip Erdoğan, dijo ayer que la agresión israelí debe cesar por completo en todo Oriente Medio. Esta declaración fue hecha por el mandatario en una conferencia de prensa celebrada antes de partir hacia los Países Bajos para participar en la cumbre de líderes de la OTAN.

// FOTO: PRENSA LATINA



El mandatario turco, Recep Tayyip Erdoğan.

Erdoğan celebró la noticia de que Israel e Irán habían alcanzado un acuerdo de alto el fuego e instó a ambas partes a cumplirlo.

Subrayó la necesidad de que todos los actores tomen medidas concretas para poner fin a lo que llamó la "locura" de la guerra entre Irán e Israel.

El Gobernante aseguró que las medidas tomadas por Israel contra los palestinos, Líbano, Siria, Yemen e Irán son inaceptables.

En cuanto a la situación en la Franja de Gaza, instó a alcanzar

un alto el fuego permanente lo antes posible, detener la agresión israelí y garantizar el acceso ininterrumpido de la ayuda humanitaria a los palestinos.

El Presidente turco explicó que Ankara mantiene firmemente su postura de principios y compromiso con el derecho internacional.

Nuestra región no puede soportar el peso de una guerra cuyas repercusiones se extende-

rán al mundo entero, y es justo dar a la diplomacia la oportunidad de desengancharse, opinó.

Sobre la cuestión siria, Erdoğan enfatizó en que su país apoyará al gobierno sirio en la lucha contra el terrorismo.

Erdoğan se refirió a las actividades y eventos de la OTAN, y afirmó que Ankara apoya firmemente el reparto equitativo de la carga dentro del bloque y el fortalecimiento de la seguridad europea.

// FOTOS: ELURADIO/THESTRONGEST

El colombiano Daniel Cataño será el próximo refuerzo de Bolívar.

Comienza la salida y llegada de jugadores

• Reynaldo Gutiérrez

Ante la proximidad de la apertura del periodo corto del libro de pases —del 3 al 30 de julio—, los clubes de la División Profesional del fútbol boliviano han comenzado a gestionar la salida y llegada de jugadores.

Los clubes iniciaron las tratativas con algunos futbolistas para renovar sus contratos que terminan a fin de mes su relación contractual, a otros ya les dieron la carta de libertad para que puedan negociar su vinculación a otro equipo, sin descuidar las negociaciones para la llegada de nuevos jugadores en calidad de refuerzos para encarar el segundo semestre.

El equipo más laureado del balompié nacional, Bolívar, después de su fracaso en la Copa Libertadores, torneo internacional del que quedó eliminado, comenzó a gestionar la reestructuración de su plantilla. Ya confirmó la salida de dos jugadores, los brasileños Bruno Sávio y Fábio Gomes, quienes finalizan sus contratos el 30 de junio.

NEGOCIA REFUERZOS

En contrapartida, inició las gestiones para incorporar nuevos futbolistas para que puedan suplir las bajas anticipadas.

Eduardo Valdivia, gerente de Baisa SRL, la empresa encargada de la administración del club, adelantó que hay varios jugadores que terminan sus contratos y dejarán la entidad, pero también llegaron otros

para reestructurar el plantel que pueda cumplir una buena actuación en la Copa Sudamericana, además de buscar el bicampeonato del fútbol boliviano.

En las últimas horas se mencionó al jugador Daniel Cataño como nuevo refuerzo. El futbolista colombiano, de 33 años, ya tendría todo arreglado para llegar a la Academia.

Otro que podría llegar es el paraguayo Héctor Bobadilla, quien ha sido tentado, al igual que por el club Always Ready. El futbolista concluye su contrato con Wilstermann el 30 de junio.

Por otro lado, comentó que está a la espera de que la Comisión Doping de la Conmebol se pueda pronunciar lo antes posible respecto al re-

sultado de la prueba B del positivo que dio el mediocampista tarijeño Ramiro Vaca.

THE STRONGEST

En The Strongest anunciaron que han asegurado la permanencia de Joel Amoroso y Enrique Triverio, aunque el presidente de la entidad, Daniel Terrazas, sostuvo que el caso de Triverio "él debe tomar la decisión".

Se busca la salida del mediocampista mexicano Leonel López y se gestiona la continuidad del panameño Abdiel Ayarza.

El equipo millonario, al margen del interés por Bobadilla, el técnico Julio César Baldivieso dijo que antes de negociar nuevos fichajes hará una valoración del plantel, con el que está "conforme y satisfecho".

ABB por tema económico no hará sustanciales modificaciones en su plantilla.

En cuanto a los otros clubes, de acuerdo a la necesidad y requerimiento de sus cuerpos técnicos, iniciarán las tratativas con jugadores nacionales y extranjeros que están en carpeta.

UNA FALENCIA

Una dificultad con la que tropiezan los clubes es la falta de dólares para firmar contratos, tomando en cuenta que los jugadores, en su mayoría, no aceptan hacerlo en bolivianos y eso dificulta o se queda en nada.



Enrique Triverio define su futuro en el Tigre.

La Copa Bolivia prosigue con dos partidos

Con dos partidos proseguirá hoy la tercera fecha de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano.

La jornada se abrirá con el encuentro entre Aurora y Gualberto Villarroel San José, que se disputará en el estadio Félix Capriles desde las 10.00. El compromiso corresponde a la serie C.

El Equipo del Pueblo encarará el duelo con la necesidad de ganar para aspirar a un premio internacional, tomando en cuenta que el torneo de todos contra todos se ubica último en la tabla de posiciones con menos 18 puntos, de los 33 que le restó el Tribunal de Disciplina Deportiva de la Federación Boliviana de Fútbol por la irregular actuación del jugador Montañó en la temporada 2024, que actuó con documento falsificado en cuanto a identidad y edad, aunque la ganancia y pérdida de unidades no incluye el torneo por series.

De ahí que la urgencia de ganar y sumar es importante para el elenco cochabambino.

Por su parte, el cuadro orureño, desde que asumió la dirección técnica Eduardo Villegas, tuvo un repunte considerable y en el torneo de la Liga marcha quinto y está en la zona de clasificación a una competencia internacional.

Arbitrará el chuquisaqueño Dilio Rodríguez, asistido por Fernando Barrón y Ceferino Medrano.

En el estadio Gilberto Parada de Montero, a partir de las 20.30, Guabirá recibirá la visita de Oriente Petrolero, en partido del Grupo D, con el arbitraje del tarijeño Jordy Alemán, cooperado desde las bandadas por Alfredo Valdez y Edil Gareca.

El elenco montereño llega con la necesidad de vencer para reivindicarse de la goleada (1-4) que sufrió ante GV San José en su última presentación; al igual que el equipo verdolaga, que perdió (1-2) en el clásico cruceño frente a Blooming.



Rodrigo Ramallo, goleador de Aurora.

// FOTO: AURORA

ABB supera a San Antonio y asume el liderato del grupo C de la Copa Bolivia

• Reynaldo Gutiérrez

La Academia del Balompié Boliviano (ABB) se convirtió en el líder del grupo C de la Copa Bolivia, segundo torneo en importancia en el país, después de vencer por 3-1 a San Antonio, en partido de la tercera fecha que se disputó ayer en el estadio Municipal de Villa Ingenio.

ABB comenzó con un gol en contra, pero remontó el marcador, después de cambios que ordenó el técnico Pablo Godoy en el complemento, que le dio mayor intensidad al juego.

En el primer tiempo, el cuadro auriazul fue superado por la visita, por lo que las modificaciones le dieron oxígeno para hacer pesar su condición de local en un escenario vacío, con 500 apenas personas en las graderías.

Julio Herrera anotó el 1-0 a favor de San Antonio, a los 17 minutos, con un golpe de cabeza frente a una defensa inexperta.

En el complemento (51'), el arquero José Peñarrieta venció su propio arco en una jugada desafortunada (1-1).

El gol que desequilibró a favor de ABB fue anotado por Denilson Gutiérrez, con un frentazo, tras un servicio de Kevin Romay, una de las modificaciones que cambió la imagen del equipo local en el segundo tiempo.

El 3-1 fue convertido por Jhon Mena, a los 74', con un disparo de tiro libre de aproximadamente 35 metros que sorprendió a Peñarrieta por la potencia y la dirección que le dio. Con la resolución, el triunfo se quedó en el lado del elenco paceño.

PUNTERO

El 'benjamín' del profesionalismo es el puntero del grupo C, con seis puntos, mientras San Antonio sigue sin conocer de victorias en el torneo seriado, que ha sido descuidado por el representativo valluno.



Jhon Mena (centro) festeja su gol, el segundo del equipo de ABB.

// FOTO: AFG

FC Universitario festeja su primer triunfo

FC Universitario goleó por 3 a 0 a Independiente y así festejó su primera victoria en la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano, el compromiso se jugó anoche en el estadio Félix Capriles de Cochabamba.

Con los tres puntos ganados se pone como uno de los aspirantes para avanzar de fase del grupo D.

La 'U', con cuatro puntos, pasó por encima del equipo capitalino sin complicaciones, en un partido de trámite accesible, que empeoró la imagen de 'Inde', cuyo entrenador, Marcelo Robledo, se quedó sin argumentos para continuar al frente del equipo, pese a que la dirigencia presidida por Jenny Montaña le tiene una fe ciega al argentino-boliviano.

El gol que rompió la paridad llegó a los 39 minutos en una acción personal de Joel Calicho, quien ingresó por el costado izquierdo con balón dominado entre los adversarios para definir con un remate bajo.

El 2-0 fue obra de José Alípaz, quien controló un pase largo que salió del arco de Jhuniór Vera. El delantero eludió al guardameta Juan José López para mandar la pelota hacia el fondo de las redes, a los 67 minutos.



Tommy Tobar se apresta a rematar una pelota en el juego de Universitario frente a Independiente.

// FOTO: AFG

La goleada fue sellada por el delantero del cuadro cochabambino, Tommy Tobar, a los 95 minutos, al empujar el balón debajo del arco, tras un centro de José Pinto, luego de romper la marcación en una acción generada por el lado izquierdo, uno de los puntos débiles de Independiente.

'Inde' poco pudo hacer para cambiar el resultado, tuvo una chance que fue despejada sobre la línea, esa fue la única jugada de peligro que generó para descontar. Con la caída, el equipo chuquisaqueño está en el fondo de la tabla en la serie D sin puntos y con seis goles en contra.

Real Oruro vence con dos goles de Yercó Vallejos

Con dos goles convertidos por Yercó Vallejos, Totorá Real Oruro derrotó por 2 a 0 a Real Tomayapo, en duelo que se jugó anoche en el estadio Jesús Bermúdez, por el grupo B de la Copa Bolivia de la División Profesional.

El elenco orureño fue superior al rival en cuanto a la administración del balón, con buen trato y precisión en la entrega, además, generó las más claras oportunidades de gol, ante un rival que hizo poco en material ofensiva, con desatenciones en la defensa que provocaron las conquistas del adversario.

La victoria pudo ser por una mayor diferencia de goles, pero le faltó definición y puntería para ampliar la cuenta.

Vallejos abrió el marcador con un gol de cabeza, a los 29 minutos, luego de conectar un servicio aéreo que envió Jairo Thomas.

La segunda conquista llegó al minuto 65, con otro tanto por la misma vía, después de aprovechar un centro enviado desde la banda derecha por su compañero Gustavo Ribeiro.

El equipo de Real Oruro con los tres puntos que logró tiene cinco y es el líder de la serie; en tanto el equipo tarijeño tiene tres unidades.



EDICTO

La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar al señor ALEJANDRO ADOLFO INCHAUSTE JARANDILLA con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de 12 de junio de 2025, dictado dentro del proceso administrativo **EXP N° STJPA 039/2025** por presunta contravención administrativa "INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO" la cual se transcribe en su integridad a continuación.

AUTO INICIAL DE PROCESO-----A, 12 de junio de 2025-----**VISTOS**-----Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025 de 30 de mayo de 2025; Y demás antecedentes que cursa en obrados-----**CONSIDERANDO**-----Que, a través de la Hoja de Ruta N° 27355.25 en fecha 2 de junio de 2025, la Coordinadora del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, derivó a la Dirección General de Escalafón, para su remisión a la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025 de 30 de mayo de 2025, correspondiente al **INFORME TRIMESTRAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – PRIMER TRIMESTRE DE 2025**-----Que, el Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025, comprende dentro de sus conclusiones, que el ex servidor público Alejandro Adolfo Inchauste Jarandilla incumplió con la presentación oportuna de su Declaración Juradas de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo bajo el siguiente detalle:-----

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE BAJA	FECHA DE PRESENTACIÓN	GESTIÓN	INFORME DE RRHH
039/2025	Alejandro Adolfo Inchauste Jarandilla	31/01/2025	NO PRESENTO	2025	Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025 de 30 de mayo de 2025.

Se adjuntó al presente Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025, la siguiente documentación:--Copia simple del carnet de identidad del Sr. Alejandro Adolfo Inchauste Jarandilla.-----Copia simple de la Nota con cite: GM-DGAA-URH-Cs-72/2025 de 5 de febrero de 2025, mediante la cual se le comunico al Sr. Alejandro Adolfo Inchauste Jarandilla la ratificación al Cese de Funciones al 31 de enero de 2025.-----**CONSIDERANDO**-----Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece en sus Artículos 115, 232 y, 235 numerales 3:-----**Artículo 115.** *Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos.-----II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.-----Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.-----Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (...).-----Que, los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, señalan que:-----**Artículo 28º.** *Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:*a) *La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.*b) *Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario.*c) *El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.*d) *Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.*-----**Artículo 29º.** *La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.-----Que, los Artículos 35, 36, 44 numeral 1, 48 y 49 de la Ley 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, establecen que:-----**Artículo 35. (Naturaleza y función principal).** *La Junta de Procesos Administrativos constituye la instancia permanente y competente para la admisión, concimiento, tramitación y resolución en doble instancia de sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores públicos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras y los ex servidores públicos, por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público.*-----**Artículo 36.- (Conformación).** *La Junta de Procesos Administrativos se halla integrada por tres Comisiones: de Admisión, de Proceso, y de Recursos de Impugnación; cada una conformada por cinco (5) miembros titulares y suplentes, elegidos y designados por Resolución Ministerial correspondiente. Sus atribuciones, organización y funcionamiento se regularán por reglamento.*-----**Tiene el apoyo jurídico y administrativo de una Secretaría Técnica, dependiente de la Dirección General correspondiente.**-----**Artículo 44º.- (Deberes)** *Las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tienen los siguientes deberes:-----1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulen las actividades del Servicio de Relaciones Exteriores, sus reglamentos y procedimientos; así como, respetar las normas del Estado receptor, cuando corresponda (...).*-----**Artículo 48. (Responsabilidad por la función pública).** *Toda servidora o servidor público, ex servidora o ex servidor público del Ministerio de Relaciones Exteriores, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados obtenidos del mismo. Asimismo, debe regir su conducta conforme a los principios que rigen la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas dentro del ejercicio de la función pública.*-----**Artículo 49. (Reglamentación específica).** *Las definiciones de infracción y sanción disciplinaria, tipificación de falta leve, grave y gravísima, y su sanción que irá desde la simple amonestación hasta la destitución, serán determinadas por reglamentación.*-----Que, el Artículo 4 parágrafos I y II del de la Ley N° 1451 Ley de Transparencia en el Servicio Público de 15 de agosto de 2022, establecen que:-----**Artículo 4. (REGISTRO DE CIUDADANÍA DIGITAL).**-----I. *El personal que se encuentre en ejercicio de funciones, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, en las entidades públicas, incluyendo los consultores individuales de línea, deben contar con ciudadanía digital.*-----II. *Para la incorporación de nuevo personal, las entidades públicas deben solicitar que dichas personas cuenten con ciudadanía digital. Que, los Artículos 3 inciso a); 4 parágrafo II; 7 parágrafos I, II y III; y III; 11 parágrafos I, II y III; 12 parágrafo I y 15 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 2528 de 23 de septiembre de 2015, precisan que:-----**Artículos 3.- (Definiciones).** "a) *Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo.*-----**Artículo 4.- (Declaración Antes y Después del Ejercicio del Cargo).**II. *Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.*-----**Artículo -7 (Forma y Lugar de Presentación).** I. *La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado.*II. *El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cédula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal - SEGIPI.*III. *Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior.*-----**Artículo 11.- (Excepción a la Presentación Oportuna de la Declaración).** I. *La servidora o servidor público que se hallare impedido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, para presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante o después del ejercicio del cargo en el plazo que el corresponda, presentará la misma una vez que, haya cesado el impedimento. Para este efecto, el plazo respectivo se suspenderá a partir del día en que nace el impedimento y se reanudará al día siguiente en que cese el mismo.* II. *Las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público a su respectiva entidad a efectos que sean tomados en cuenta en el seguimiento al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la entidad.* III. *Las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público a su respectiva entidad a efectos que sean tomados en cuenta en el seguimiento al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la entidad.*-----**Artículo 12.- (Certificación).** I. *El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario.*-----**Artículo 15.- (Inicio de las Acciones Legales Correspondientes).** *Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan.*-----Que, los Artículos 4 inciso a), 8 parágrafos I y II y 16 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas RE/CE -010, aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, señalan que:-----**Artículo 4.-*****

(DEFINICIONES) a) *Declaración Jurada de Bienes y Rentas: Es una declaración jurada, efectuada por mandato constitucional y legal a través de la cual, el declarante, informa sobre los ingresos, bienes, deudas y rentas que se tiene o percibe hasta el momento de su presentación; puede ser realizada de forma tradicional (presencial) o de forma virtual en uso de la ciudadanía digital.*-----**Artículo 8.- (OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DJRB)** I. *La Entidad o Empresa Pública se limitará al control del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños de su personal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 1233. (...).* II. *La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo del declarante y no de la Entidad o Empresa Pública en la que presta servicios.*-----**Artículo 16.- (INICIO DE ACCIONES)** *Cuando se trate de servidores públicos o personal eventual, los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que identifiquen incumplimiento en la presentación oportuna de la DJRB serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad o Empresa Pública para su posterior remisión a la Autoridad Sumariante correspondiente*-----Que, el Artículo 42 parágrafo I inciso k) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023, señala como Causales para la Apertura de Proceso Administrativo Interno: *k) La o el servidor público que no presentare su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los plazos, modalidad y termino señalados en disposiciones legales vigentes, serán posible a la sanción de 20% sobre el haber líquido mensual.*-----Que, los Artículos 19, 21, 36, 39, 40 y 42 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016, señalan que:-----**ARTÍCULO 19.- (NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).** *La responsabilidad administrativa emerge de la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor, servidora o ex servidor y servidora del Ministerio de Relaciones Exteriores y cuyo carácter es inminentemente disciplinario.*-----**ARTÍCULO 21.- (SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).** *Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores (...).*-----**ARTÍCULO 36.- (COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE PROCESO).** *La Comisión de Proceso, se constituye en la Autoridad legalmente competente para conocer, tramitar y resolver en primera instancia los procesos administrativos internos remitidos a la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aplicando para este fin, los procedimientos previstos en el presente Reglamento (...).*-----**ARTÍCULO 39.- (ADOPCIÓN DE DECISIONES).** *Las decisiones de la Junta de Procesos Administrativos y sus diferentes Comisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los Vocales presentes al momento de debatir las mismas. En las diferentes Comisiones solo en caso de empate el o la Presidenta de la Comisión podrá emitir su voto dirimir.*-----**ARTÍCULO 40.- (DEL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO).** *Los sumarios administrativos internos a cargo de la Junta de Procesos Administrativos podrán iniciarse de oficio, por denuncia o a través de un dictamen o informe de auditoría interna que administrativa, debiendo cumplir los siguientes conductos regulares.*-----**DE OFICIO.** *Los procesos administrativos se iniciaran de oficio, a través de la remisión de la documentación pertinente a la Junta de Procesos Administrativos por mandato normativo ante la vulneración de normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcionaria de las servidoras y los servidores públicos o ex servidoras y servidores públicos de esta Cartera de Estado o que dicha remisión de antecedentes se efectúe en virtud a una decisión razonada o motivada por Informes, relaciones de hecho y/o recomendaciones de las diferentes reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores.*-----**ARTÍCULO 42.- (FASES DE SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO).** *Los Sumarios administrativos internos a cargo de la Junta de Procesos Administrativos cuentan con las siguientes fases:-----(-) - Fase de Proceso: Desarrollada por la Comisión de Proceso, tiene como finalidad el procesamiento en primera instancia de los antecedentes remitidos a la Junta de Procesos Administrativos por la posible vulneración a normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcionaria de las y los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo recepcionar y valorar las pruebas aportadas para la emisión de una Resolución Final. A su vez, esta fase incluye la tramitación del Recurso de Revocatoria conforme las reglas establecidas para el efecto.* *Que, mediante Instructivo GM-DGAA-USI-Ins-1/2024, de 20 de febrero de 2024, se instruyó a todas y todos los servidores públicos tanto del Servicio Central como del Servicio Exterior realizar el pre registro de ciudadanía digital.*-----**CONSIDERANDO**-----Que, el presente caso fue tratado en Sala Plena de la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, celebrada el 5 de junio de 2025, realizando el análisis correspondiente a los antecedentes remitidos ante la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, así como de la normativa vigente que rige la conducta funcionaria de las y los servidores públicos de esta Cartera de Estado. Instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso, bajo el siguiente razonamiento:-----El Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, establece entre los principios que rigen las acciones de la Junta de Procesos Administrativos, el principio de sometimiento pleno a la Ley, lo cual implica que la Junta de Procesos Administrativos debe regir sus actuaciones bajo el pleno sometimiento a la ley y la normativa vigente, asegurando en todo momento el cumplimiento de las reglas del debido proceso. Por su parte, el Artículo 40 del mencionado Reglamento, establece entre las formas de inicio de proceso sumario interno, el inicio de Oficio, ante la remisión de la documentación pertinente a la Junta de Procesos Administrativos por mandato normativo ante la vulneración de normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcionaria de las servidoras y los servidores públicos o ex servidoras y servidores públicos de esta Cartera de Estado o que dicha remisión de antecedentes se efectúe en virtud a una decisión razonada o motivada por Informes, relaciones de hecho y/o recomendaciones de las diferentes reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, la Comisión de Proceso consideró que al haber recibido documentación pertinente a través del Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025 de 30 de mayo de 2025, el cual contempla relaciones de hecho y recomendaciones referidas a la presunta vulneración de normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcionaria, por parte del ex servidor público ALEJANDRO ADOLFO INCHAUSTE JARANDILLA por presuntamente "no presentare su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los plazos, modalidad y termino señalados en disposiciones legales vigentes", y que la remisión de antecedentes fue efectuada en virtud a una decisión razonada por el mencionado Informe. En ese entendido, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de sometimiento pleno a la Ley, de garantizar la presunción de inocencia, garantizar el debido proceso e investigar la verdad material de los hechos, corresponde el Inicio de Oficio de Sumario Administrativo Interno y la emisión del presente Auto Inicial de Proceso.-----**POR TANTO:-----LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2016 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 117 - 2022 DE 28 DE JULIO DE 2022 Y SIN INGRESAR EN MAYORES CONSIDERACIONES.**

DETERMINA:-----PRIMERO.- *Iniciar proceso administrativo interno en contra de ALEJANDRO ADOLFO INCHAUSTE JARANDILLA, por presumiblemente omitir presentar en tiempo oportuno su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en el entendido que el procesado debió haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo", dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación que se realizó en fecha 31 de enero de 2025, sin embargo, el procesado Alejandro Adolfo Inchauste Jarandilla hasta la emisión del Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025 de 30 de mayo de 2025, no presentó su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Rentas "Después del Ejercicio del Cargo", incurriendo presumiblemente en lo establecido en el inciso k) Parágrafo I del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023, la cual señala "La o el servidor público que no presentare su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los plazos, modalidad y termino señalados en disposiciones legales vigentes, serán posible a la sanción de 20% sobre el haber líquido mensual".*-----**SEGUNDO.-** *Se dispone la apertura del termino probatorio de 5 días hábiles siguientes de su notificación conforme establece el Artículo 66 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016, asimismo, dentro del plazo de término de prueba el procesado podrá solicitar expresamente se le tome su declaración informativa, de igual manera, se conmina al procesado a señalar en su primer escrito su correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuados procesales serán notificados en la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos. Asimismo, de no presentar pruebas de descargo o alegaciones en el término previsto se podrá emitir la resolución correspondiente.*-----**TERCERO.-** *Notifiquese al procesado de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.*-----**CUARTO.-** *Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.*-----**Notifiquese, regístrese y archívese.**-----**Firma y sello:** *Felix Aruquipa Paz VOCAL SUPLENTE HABILITADO DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y Sello de Maria Isabel Rodriguez Burgos VOCAL SUPLENTE HABILITADA DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y sello de Javier Asencio Medrano Quisbert VOCAL SUPLENTE HABILITADO DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; Firma y sello de Nixon Alejandro Bueno Vargas VOCAL DE LA COMISIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores Firma y sello de Lizeth Luz Blacut Tola PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores*-----**ANTE MÍ:-----Firma y Sello: Abg. Marco Antonio Vargas Vargas JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.**-----El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 23 de junio de 2025.-----**Firma y sello: Abg. Claudia Rosario Rocabado Gutierrez**-----**TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**-----Ministerio de Relaciones Exteriores.-----



// FOTO: FBT

Integrantes de la selección
boliviana de tenis Sub-12.

El país compite en el Sudamericano Sub-12

• Reynaldo Gutiérrez

Bolivia arrancó con una victoria en el Campeonato Sudamericano de Tenis Sub-12. En la primera jornada que se disputó el lunes, el equipo masculino venció a su par de Uruguay por 3 a 0, en el certamen que se juega en Santiago de Chile.

El torneo que contará con la participación de las 10 selecciones de la región se jugará en las canchas del Club Stade Français, en damas y varones.

Bolivia acudió con los tenistas Mateo Aranguren, Mateo Vaca, Pedro Melean, Sofía Poppe, Fernanda Guzmán y Sharon Flores. Los seis están acompañados por los capitanes (entrenadores) Eduardo Kholberg y Belinda Marín.

EL TORNEO

Los 10 países fueron divididos en dos grupos de cinco. Los varones se encuentran en el A con Uruguay, Colombia, Argentina y Venezuela, mientras que las damas figuran en la serie B junto a las selecciones de Argentina, Paraguay, Brasil y Ecuador.

La modalidad de competencia es *round robin* (todos contra todos). Después se definirán los puestos finales con los play offs, que enfrentarán a los primeros de cada serie entre sí, al igual que los segundos, terceros, cuartos y quintos de la competencia.

Cada país juega contra otra selección a lo mejor de tres partidos (dos singles y un doble), y el que gana dos de esos encuentros se queda con el punto.

LOS PARTIDOS

El equipo masculino tuvo un gran inicio al imponerse en los tres duelos ante Uruguay.

Melean derrotó a Conrado López: 6-7(3), 6-4 y 6-2, Vaca superó a Facundo Alterwain (6-1 y 6-3), mientras que la dupla de Vaca y Aranguren venció a Alterwain y Franco Grossi (6-3 y 6-0).

Las chicas no tuvieron la misma suerte, pues cayeron 3-0 con Argentina.

Poppe no pudo con Catalina Tion (6-4 y 6-3); Flores perdió con Matilda Werle (un doble 6-0) y la pareja de Poppe con Guzmán cayó con Werle y Margarita Uviedo (6-1 y 6-2).

Monasterio y Blanco ganan la Vuelta Bolivia

Los golfistas Matías Monasterio, de Las Palmas Country Club (LPCC), y Sofía Blanco, del Urbó Golf Country Club (UGCC), se impusieron en la categoría Juvenil de la quinta fecha del Circuito Nacional Vuelta Bolivia que se desarrolló en La Paz, donde los vencedores de Pre Juvenil fueron Mauricio Cronembold (LPCC) e Irene Díaz-Saubidet (UGCC).

El La Paz Golf Club (LPGC) recibió el torneo que se disputó a tres rondas. Los de Juvenil, Pre Juvenil e Infantil A compitieron a 18 hoyos por día; los de Infantil B, a nueve; y los de Mascotas, a seis.

LOS GANADORES

Monasterio se impuso en Juvenil varones al terminar con 227 golpes, escoltado por Alejandro Valdivia (con 239) y Mateo Pérez (Country Club Cochabamba, CCC, con 244).

Blanco fue la mejor en damas con 219, seguida por Victoria Suárez (UGCC, 236) y Sofía Sandoval (LPGC, 273).

Cronembold destacó en Pre Juvenil masculino (241), escoltado por Santiago Rojas (LPCC, 249) y Víctor Choe (Mapaizo Golf Club, 251).

Mientras que Díaz-Saubidet ganó en Pre Juvenil femenino (258). Terminó por delante de Ana Paz (UGCC, 260) y Alexia Darlach (LPCC, 264).

Los vencedores de Infantil A fueron Ignacio Arana (CCC) y Naomi Jaldín (UGCC), y Sebastián Gamboa (Misioneros de Bolivia) y Emma Suárez (LPCC), en Infantil B.

En Mascotas ganaron André Rocha (LPCC) y Samanta Guerra (LPGC). En Egresados Mixto, en la que participan los golfistas que compitieron en la Vuelta Bolivia, ganó Constanza Quiroga.



Matías Monasterio, ganador en varones. Sofía Blanco, vencedora en damas.

// FOTOS: FBG

// FOTO: FIFA



Carlos Palacios (8) y Edinson Cavani salen con la cabeza agachada por quedar fuera del Mundial.

Boca es eliminado y Benfica se clasifica

Boca Juniors enfrentó a Auckland City en Nashville y, en una definición de grupo atípica, quedó eliminado del Mundial de Clubes 2025 tras igualar 1-1 en Geodis Park.

El equipo de Russo tenía la tarea de golear al equipo neozelandés, que ya estaba eliminado, y también esperar el resultado entre Bayern y Benfica.

Cuando el juego entre los Xeneizes y los Navy Blues se desarrollaba con normalidad, una alerta de tormenta eléctrica cambió todo el panorama y sembró la incertidumbre con más de 30 minutos por jugarse.

El partido en sí fue como se esperaba. Auckland se re-

fugió y luchó contra un Boca dominante pero sin ideas. En realidad, tuvo una idea, que se repitió durante todo el partido pero sin tanto éxito: desbordes y centros al doble '9', hoy con Cavani desde el arranque.

El primer gol de Boca llegó mediante la pelota parada y cuando Benfica ya le estaba ganando a Bayern, lo que limitaba las opciones del conjunto argentino.

Di Lollo cabeceó, la bola dio en el palo y el arquero Garrow la metió en contra para terminar con la paridad, que se veía reflejada en el marcador.

El segundo tiempo llegó con sorpresas para Boca. A

los 7', Auckland marcó su primer gol en el torneo con un cabezazo letal de Gray, que le ganó en el salto a Battaglia y venció a Marchesín.

CLASIFICÓ BENFICA

En el estadio Bank of America, Benfica le ganó 1-0 al Bayern Múnich y eliminó a Boca en la fecha 3 del Grupo C, por el Mundial de Clubes.

El único gol del partido lo convirtió Andreas Schjelderup a los 16 minutos del primer tiempo y con siete puntos, las Águilas avanzan como líderes a los octavos de final, mientras que los Bávaros quedaron segundos con seis unidades.



La Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo al Artículo 17 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260/2016 de 03 de octubre de 2016 y conforme al Parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, a través del presente EDICTO, tiene a bien notificar a la señora FANY ELIA TIÑINI HUAYTA con el **AUTO INICIAL DE PROCESO** de 12 de junio de 2025, dictado dentro del proceso administrativo **EXP N° STJPA 037/2025** por presunta contravención administrativa "INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE SU DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DESPUÉS DEL EJERCICIO DEL CARGO" la cual se transcribe en su integridad a continuación:-----**AUTO INICIAL DE PROCESO**-----A, 12 de junio de 2025.-----**VISTOS**:-----Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025 de 30 de mayo de 2025; Y demás antecedentes que cursa en obrados.-----**CONSIDERANDO**:-----Que, a través de la Hoja de Ruta N° 27355.25 en fecha 2 de junio de 2025, la Coordinadora del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, derivó a la Dirección General de Escalafón, para su remisión a la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, el Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025 de 30 de mayo de 2025, correspondiente al **INFORME TRIMESTRAL DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES – PRIMER TRIMESTRE DE 2025**.-----Que, el Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025, comprende dentro de sus conclusiones, que la ex servidora pública Fany Elia Tiñini Huayta incumplió con la presentación oportuna de su Declaración Juradas de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo, bajo el siguiente detalle:-----

EXPEDIENTE	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE BAJA	FECHA DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIÓN	GESTIÓN	INFORME DE RRHH
037/2025	Fany Elia Tiñini Huayta	14/01/2025	14/01/2025	DJBR presentada fuera de plazo rectificación de 5/2/2025	2025	Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025 de 30 de mayo de 2025.

Se adjuntó al presente Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025, la siguiente documentación:-Copia simple del carnet de Identidad de la Sra. Fany Elia Tiñini Huayta.-----Copia simple del Memorándum con cite: GM-DGAA-URH-Me-13/2025 de 14 de enero de 2025, mediante la cual se le comunico a la Sra. Fany Elia Tiñini Huayta su desvinculación de esta Cartera de estado al 14 de enero de 2025.-----Copia simple del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas Después del Ejercicio del Cargo, correspondiente a la Sra. Fany Elia Tiñini Huayta con código de Control: 2025615679 y fecha de recepción por la Contraloría General del Estado 14/01/2025.-----Copia simple del Certificado de Declaración Jurada de Bienes y Rentas con motivo de rectificación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas error de fecha en la declaración por desvinculación ya que debe ser posterior a la misma, correspondiente a la Sra. Fany Elia Tiñini Huayta, con Código de Control: 2025532097 y recepcionada por la Contraloría General del Estado el 03/02/2025.-----**CONSIDERANDO**:-----Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, establece en sus Artículos 115, 232 y, 235 numerales 3:-----**Artículo 115. I.** Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II.El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.-----**Artículo 232.** La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.-----**Artículo 235.** Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo (...).-----Que, los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990, señalan que:-----**Artículo 28°.** Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto: a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión. b) Se presume la licitud de las operaciones y actividades realizadas por todo servidor público, mientras no se demuestre lo contrario. c) El término "servidor público" utilizado en la presente Ley, se refiere a los dignatarios, funcionarios y toda otra persona que preste servicios en relación de dependencia con autoridades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.d) Los términos "autoridad" y "ejecutivo" se utilizan en la presente ley como sinónimos y se refieren a los servidores públicos que por su jerarquía y funciones son los principales responsables de la administración de las entidades de las que formen parte.-----**Artículo 29°.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público. Se determinará por proceso interno de cada entidad que tomará en cuenta los resultados de la auditoría si la hubiere. La autoridad competente aplicará, según la gravedad de la falta, las sanciones de: multa hasta un veinte por ciento de la remuneración mensual; suspensión hasta un máximo de treinta días; o destitución.-----Que, los Artículos 35, 36, 44 numeral 1, 48 y 49 de la Ley 465, de 19 de diciembre de 2013 del Servicio de Relaciones Exterior del Estado Plurinacional de Bolivia, establecen que:-----**Artículo 35.** (Naturaleza y función principal). La Junta de Procesos Administrativos constituye la instancia permanente y competente para la admisión, conocimiento, tramitación y resolución en doble instancia de sumarios administrativos contra las servidoras y los servidores públicos dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como para las ex servidoras y los ex servidores públicos, por transgresiones administrativas a la presente Ley, sus reglamentos y otras disposiciones que regulan la conducta funcionaria de la servidora y servidor público.-----**Artículo 36.-** (Conformación).- La Junta de Procesos Administrativos se halla integrada por tres Comisiones: de Admisión, de Proceso, y de Recursos de Impugnación; cada una conformada por cinco (5) miembros titulares y suplentes, elegidos y designados por Resolución Ministerial correspondiente. Sus atribuciones, organización y funcionamiento se regularán por reglamento. Tiene el apoyo jurídico y administrativo de una Secretaría Técnica, dependiente de la Dirección General correspondiente.-----**Artículo 44°.-** (Deberes) Las servidoras y los servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, tienen los siguientes deberes: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y otras normas del Estado Plurinacional de Bolivia, que regulen las actividades del Servicio de Relaciones Exteriores, sus reglamentos y procedimientos; así como, respetar las normas del Estado receptor, cuando corresponda (...).-----**Artículo 48.** (Responsabilidad por la función pública). Toda servidora o servidor público, ex servidor o ex servidora pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, asume plena responsabilidad por sus acciones u omisiones, debiendo, conforme a disposición legal aplicable, rendir cuentas ante la autoridad o instancia correspondiente, por la forma de su desempeño y los resultados obtenidos del mismo. Asimismo, debe regir su conducta conforme a los principios que rigen la función pública y rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas dentro el ejercicio de la función pública.-----**Artículo 49.** (Reglamentación específica). Las definiciones de infracción y sanción disciplinaria, tipificación de falta leve, grave y gravísima, y su sanción que irá desde la simple amonestación hasta la destitución, serán determinadas por reglamentación."-----Que, el Artículo 4 parágrafos I y II del de la Ley N° 1451 Ley de Transparencia en el Servicio Público de 15 de agosto de 2022, establecen que:-----**Artículo 4.** (REGISTRO DE CIUDADANÍA DIGITAL).I. El personal que se encuentre en ejercicio de funciones, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, en las entidades públicas, incluyendo los consultores individuales de línea, deben contar con ciudadanía digital.II. Para la incorporación de nuevo personal, las entidades públicas deben solicitar que dichas personas cuenten con ciudadanía digital.-----Que, los Artículos 3 inciso a); 4 parágrafo II; 7 parágrafos I, II y III; y III; 11 parágrafos I, II y III; 12 parágrafo I y 15 del Decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012, modificado por Decreto Supremo N° 2528 de 23 de septiembre de 2015, precisan que:-----**Artículos 3.-** (Definiciones). "a) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo."-----**Artículo 4.-** (Declaración Antes y Después del Ejercicio del Cargo).II. Las servidoras y servidores públicos que concluyan su relación laboral con la entidad deberán presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación de la entidad pública.-----**Artículo -7** (Forma y Lugar de Presentación). I. La Declaración Jurada de Bienes y Rentas deberá presentarse en el Formulario Único de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, de acuerdo a la forma y formatos establecidos por la Contraloría General del Estado.II. El documento válido para la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es la cédula de identidad original y vigente o, pasaporte original y vigente. En caso de no contar con la cédula de identidad o pasaporte, deberá presentar una certificación original de la cédula de identidad emitida por el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP.III. Las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos, serán presentadas personalmente en las oficinas de la Contraloría General del Estado a nivel nacional, o en las representaciones diplomáticas de Bolivia en el exterior del país cuando las servidoras o servidores públicos cumplan funciones oficiales en el exterior.-----**Artículo 11.-** (Excepción a la Presentación Oportuna de la Declaración). I. La servidora o servidor público que se hallare impedido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, para presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas durante o después del ejercicio del cargo en el plazo que el corresponda, presentará la misma una vez que, haya cesado el impedimento. Para este efecto, el plazo respectivo se suspenderá a partir del día en que nace el impedimento y se reanudará al día siguiente en que cese el mismo. II.Las justificaciones de fuerza mayor o de caso fortuito deberán ser comunicadas por la servidora o servidor público a su respectiva entidad a efectos que sean tomados en cuenta en el seguimiento al cumplimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en la entidad.-----**Artículo 12.-** (Certificación). I.El único medio probatorio válido de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, es el certificado refrendado por la Contraloría General del Estado. La fecha del cumplimiento de la obligación será la fecha que señala el certificado por la recepción del formulario en la Contraloría General del Estado, y no la fecha señalada en el formulario.-----**Artículo 15.-** (Inicio de las Acciones Legales Correspondientes). Los informes de cumplimiento emitidos por el responsable de seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que tengan indicios de responsabilidad por la función pública, serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad

Ejecutiva de la entidad a efectos del inicio de las acciones legales que correspondan.-----Que, los Artículos 4 inciso a), 8 parágrafos I y II y 16 del Reglamento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en las Entidades y Empresas Públicas RE/CE - 010, aprobado por la Contraloría General del Estado a través de la Resolución CGE/019/2022 de 10 de marzo de 2022, señalan que:-----**Artículo 4.- (DEFINICIONES)** a) **Declaración Jurada de Bienes y Rentas:** Es una declaración jurada, efectuada por mandato constitucional y legal a través de la cual, el declarante, informa sobre los ingresos, bienes, deudas y rentas que se tiene o percibe hasta el momento de su presentación; puede ser realizada de forma tradicional (presencial) o de forma virtual en uso de la ciudadanía digital."-----**Artículo 8.-** (OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE LA DJBB) I. La Entidad o Empresa Pública se limitará al control del cumplimiento oportuno de las presentaciones de las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de acuerdo a los ingresos, retiros y cumpleaños de su personal, tomando en cuenta lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto Supremo N° 1233. (...). II. La responsabilidad de presentar Declaración Jurada de Bienes y Rentas es de carácter personal y exclusivo del declarante y no de la Entidad o Empresa Pública en la que presta servicios.-----**Artículo 16.-** (INICIO DE ACCIONES) Cuando se trate de servidores públicos o personal eventual, los informes de cumplimiento emitidos por el Responsable de Seguimiento de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas que identifiquen incumplimiento en la presentación oportuna de la DJBR serán trasladados a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad o Empresa Pública para su posterior remisión a la Autoridad Sumariante correspondiente.-----Que, el Artículo 42 parágrafo I inciso k) del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400/2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023, señala como Causales para la Apertura de Proceso Administrativo Interno:-----k)La o el servidor público que no presentare su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los plazos, modalidad y termino señalados en disposiciones legales vigentes, serán posible a la sanción de 20% sobre el haber líquido mensual".-----Que, los Artículos 19, 21, 36, 39, 40 y 42 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016, señalan que:-----**ARTÍCULO 19.- (NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PÚBLICA).** La responsabilidad administrativa emerge de la contravención al ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor, servidora o ex servidor y servidora del Ministerio de Relaciones Exteriores y cuyo carácter es inminentemente disciplinario.-----**ARTÍCULO 21.- (SUJETOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA).** Son sujetos de sumario administrativo por parte de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores las y los servidores públicos y las y los ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores incluidos Directores Generales, Abogados y Auditores con excepción de las o los Ministros, ex Ministros, Viceministros y ex Viceministros del Ministerio de Relaciones Exteriores (...).-----**ARTÍCULO 36.-** (COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE PROCESO). La Comisión de Proceso, se constituye en la Autoridad legalmente competente para conocer, tramitar y resolver en primera instancia los procesos administrativos internos remitidos a la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, aplicando para este fin, los procedimientos previstos en el presente Reglamento (...).-----**ARTÍCULO 39.-** (ADOPCIÓN DE DECISIONES). Las decisiones de la Junta de Procesos Administrativos y sus diferentes Comisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los Vocales presentes al momento de debatir las mismas. En las diferentes Comisiones solo en caso de empate el o la Presidenta de la Comisión podrá emitir su voto dirimidor.-----**ARTÍCULO 40.-** (DEL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO). Los sumarios administrativos internos a cargo de la Junta de Procesos Administrativos podrán iniciarse de oficio, por denuncia o a través de un dictamen o informe de auditoría interna que administrativa, debiendo cumplir los siguientes conductos regulares:-----**DE OFICIO.** Los procesos administrativos se iniciaran de oficio, a través de la remisión de la documentación pertinente a la Junta de Procesos Administrativos por mandato normativo ante la vulneración de normas jurídicas administrativas que regulan la conducta funcionaria de las servidoras y los servidores públicos o ex servidoras y servidores públicos de esta Cartera de Estado o que dicha remisión de antecedentes se efectúe en virtud a una decisión razonada o motivada por Informes, relaciones de hecho y/o recomendaciones de las diferentes reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----**ARTÍCULO 42.-** (FASES DE SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO). Los Sumarios administrativos internos a cargo de la Junta de Procesos Administrativos cuentan con las siguientes fases:-----(...) - Fase de Proceso: Desarrollada por la Comisión de Proceso, tiene como finalidad el procesamiento en primera instancia de los antecedentes remitidos a la Junta de Procesos Administrativos por la posible vulneración a normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcionaria de las y los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo recepcionar y valorar las pruebas aportadas para la emisión de una Resolución Final. A su vez, esta fase incluye la tramitación del Recurso de Revocatoria conforme las reglas establecidas para el efecto.-----Que, mediante Instructivo GM-DGAA-USI-Ins-1/2024, de 20 de febrero de 2024, se instruyó a todas y todos los servidores públicos tanto del Servicio Central como del Servicio Exterior realizar el pre registro de ciudadanía digital.-----**CONSIDERANDO**:-----Que, el presente caso fue tratado en Sala Plena de la Comisión de Proceso de la Junta de Procesos Administrativos, celebrada el 5 de junio de 2025, realizando el análisis correspondiente a los antecedentes remitidos ante la Unidad de la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos, así como de la normativa vigente que rige la conducta funcionaria de las y los servidores públicos de esta Cartera de Estado. Instancia que determinó la emisión del presente Auto Inicial de Proceso, bajo el siguiente razonamiento:-----El Artículo 2 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos, establece entre los principios que rigen las acciones de la Junta de Procesos Administrativos, el principio de sometimiento pleno a la Ley, lo cual implica que la Junta de Procesos Administrativos debe regir sus actuaciones bajo el pleno sometimiento a la ley y la normativa vigente, asegurando en todo momento el cumplimiento de las reglas del debido proceso. Por su parte, el Artículo 40 del mencionado Reglamento, establece entre las formas de inicio de proceso sumario interno, el inicio de Oficio, ante la remisión de la documentación pertinente a la Junta de Procesos Administrativos por mandato normativo ante la vulneración de normas jurídico administrativas que regulan la conducta funcionaria de las servidoras y los servidores públicos o ex servidoras y servidores públicos de esta Cartera de Estado o que dicha remisión de antecedentes se efectúe en virtud a una decisión razonada o motivada por Informes, relaciones de hecho y/o recomendaciones de las diferentes reparticiones del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ese sentido, la Comisión de Proceso consideró que al haber recibido documentación pertinente a través del Informe GM-DGAA-URH-In-78/2025 de 30 de mayo de 2025, el cual contempla relaciones de hecho y recomendaciones referidas a la presunta vulneración de normas jurídicas administrativas que regulan la conducta funcionaria, por parte de la ex servidora pública FANY ELIA TIÑINI HUAYTA por presuntamente "no presentare su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los plazos, modalidad y termino señalados en disposiciones legales vigentes", y que la remisión de antecedentes fue efectuada en virtud a una decisión razonada por el mencionado Informe. En ese entendido, con la finalidad de dar cumplimiento al principio de sometimiento pleno a la Ley, de garantizar la presunción de inocencia, garantizar el debido proceso e investigar la verdad material de los hechos, corresponde el Inicio de Oficio de Sumario Administrativo Interno y la emisión del presente Auto Inicial de Proceso.-----**POR TANTO**:-----**LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2016 DE 03 DE OCTUBRE DE 2016, MODIFICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL 117 - 2022 DE 28 DE JULIO DE 2022 Y SIN INGRESAR EN MAYORES CONSIDERACIONES.**-----**DETERMINA:**-----**PRIMERO.** Iniciar proceso administrativo interno en contra de FANY ELIA TIÑINI HUAYTA, por presumiblemente omitir presentar en tiempo oportuno su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo" en el entendido que la procesada debió haber presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas "Después del Ejercicio del Cargo", dentro el plazo de treinta (30) días calendario a partir del primer día de su desvinculación que se realizó en fecha 14 de enero de 2025, sin embargo, la procesada Fany Elia Tiñini Huayta presento su Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría General del Estado en fecha 14 de enero de 2025, siendo aún servidora pública del Ministerio de Relaciones Exteriores, incurriendo presumiblemente en lo establecido en el inciso k) Parágrafo I del Artículo 42 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 400-2013 de 30 de septiembre de 2013, modificado por Resolución Ministerial N° 081/2023, de 02 de junio de 2023, la cual señala "La o el servidor público que no presentare su Declaración Jurada de Bienes y Rentas en los plazos, modalidad y termino señalados en disposiciones legales vigentes, serán posible a la sanción de 20% sobre el haber líquido mensual".-----**SEGUNDO.** Se dispone la apertura del termino probatorio de 5 días hábiles siguientes de su notificación conforme establece el Artículo 66 del Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores aprobado mediante Resolución Ministerial N° 260 de 03 de octubre de 2016, asimismo, dentro del plazo de término de prueba la procesada podrá solicitar expresamente se le tome su declaración informativa, de igual manera, se conmina a la procesada a señalar en su primer escrito su correo electrónico o domicilio para futuras notificaciones, caso contrario los actuaciones procesales serán notificados en la Secretaría Técnica de la Junta de Procesos Administrativos. Asimismo, de no presentar pruebas de descargo o alegaciones en el término previsto se podrá emitir la resolución correspondiente.-----**TERCERO.** Notifíquese a la procesada de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta de Procesos Administrativos.-----**CUARTO.** Una vez notificado el presente Auto Inicial de Proceso, el Vocal Relator asignado por sorteo quedará encargado de sustanciar el proceso administrativo conforme a procedimiento.-----**Notifíquese, regístrese y archívese.**----- **Firma y sello:** Felix Aruquipa Paz VOCAL SUPLENTE HABILITADO DE LA COMISIÓN DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y Sello** de Maria Isabel Rodriguez Burgos VOCAL SUPLENTE HABILITADA DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores; **Firma y sello** de Nixon Alejandro Bueno Vargas VOCAL DE LA COMISION DE PROCESOS DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores **Firma y sello** de Lizeth Luz Blacutt Tola PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESO DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores-----**ANTE MÍ:**-----**Firma y Sello:** Abg. Marco Antonio Vargas Vargas JEFE DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS del Ministerio de Relaciones Exteriores.-----El presente Edicto es emitido en la ciudad de La Paz, el día 23 de junio de 2025.----- **Firma y sello:** Abg. Claudia Rosario Rocabado Gutierrez-----**TECNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA JUNTA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS**-----Ministerio de Relaciones Exteriores.-----



LEY GENERAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

LEY 369

Busca prevenir y erradicar toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos fundamentales y libertades de las personas adultas mayores.

Últimas

DURANTE LA FRÍA NOCHE DE SAN JUAN

Se reducen las fogatas en La Paz, y en El Alto apagaron al menos 379

Funcionaron las labores de control entre empleados ediles y policías.

• Ahora El Pueblo

Las fogatas en la ciudad de La Paz, por la noche de San Juan, se redujeron de 40, en 2024, a 18, en esta gestión, según informó la alcaldía paceña. Mientras que en El Alto se apagaron al menos 379 fogatas, donde el encendido estaba prohibido.

“Hemos hecho un recorrido por toda la ciudad y nuestros reportes son 18 fogatas y muy poco uso de petardos. Vamos a estar haciendo todavía monitoreo hasta pasada la medianoche”, informó el alcalde de La Paz, Iván Arias, la noche del lunes.

REDUCCIÓN DE FOGATAS

Arias recordó que el número de fogatas en la noche de San Juan en 2024 alcanzó a 40, por lo que la cantidad registrada el lunes es mucho menor. “Se escucharon menos fuegos artificiales”, indicó.

// FOTO: GAMEA



Una de las fogatas en la ciudad de El Alto.

Según la Alcaldía, se apagaron “fogatas fuertes” cerca del bosquecillo de Pura Pura, en el barrio de Achumani, en Cotahuma y en Jampaturi.

“Las campañas de prevención han funcionado. En comparación con la gestión 2024 tenemos mucho

menos incendios, solamente 18, el más importante en Jampaturi”, añadió el secretario de Gestión Ambiental, Juan Pablo Saavedra.

Mediante una resolución, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua prohibió el encendido de fogatas y el uso de

55

FOGATAS FUERON

sofocadas en el Distrito 14 de la ciudad de El Alto durante la noche de San Juan.

|||||

juegos pirotécnicos la noche de San Juan, a fin de preservar el medioambiente.

EL ALTO

Según el secretario municipal de Medio Ambiente del municipio de El Alto, Gabriel Pari, en la noche de San Juan se apagaron 379 fogatas entre los 14 distritos.

“El distrito con mayor número de fogatas fue el 14, donde hubo 55, y el distrito con menor número de fogatas fue el distrito seis”, indicó Pari a la red RTP.

El municipio alteño movilizó alrededor de 600 personas en labores de control.



Un bloqueo de los seguidores de Morales.

// FOTO: RRSS

Exportadores pierden \$us 180 MM por el bloqueo evista

• Ahora El Pueblo

Los exportadores sufrieron pérdidas por alrededor de \$us 180 millones a causa de los 15 días de bloqueo de caminos de los seguidores de Evo Morales, informó ayer el gerente de la Cámara Nacional de Exportadores de Bolivia (Caneb), Marcelo Olguín.

“En 15 días de bloqueos se han acumulado alrededor de 180 millones de dólares en afectaciones solo a las exportaciones. Si a esto se le suma la afectación que se ha tenido al mercado interno, es una afectación muy grande”, explicó en conferencia de prensa.

En este contexto, los exportadores instaron a los candidatos a las elecciones generales a considerar dentro de sus planes y propuestas de gobierno “una lucha muy fuerte contra los bloqueos”.

“En todo caso debe quedar como parte de los planes de Gobierno, de las propuestas de los candidatos, una lucha frontal contra los bloqueos por el daño que se le hace a la economía nacional”, indicó.

La Constitución Política del Estado (CPE) garantiza el derecho a la protesta y a la movilización, pero también a la libre transitabilidad.

Entre el 2 y 16 de junio, seguidores de Morales bloquearon carreteras, sobre todo en Cochabamba, en demanda de la habilitación del dirigente cocalero como candidato en las elecciones generales de agosto.

• Ahora El Pueblo

El municipio de Jesús de Machaca, en La Paz, reportó ayer la temperatura más baja de Bolivia, con 15,7 grados bajo cero, informó la pronosticadora del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) Ana Mendoza.

“Hoy en Jesús de Machaca se registró la temperatura más baja de este mes y de lo que lleva el año. Se han registrado 15,7 grados bajo cero, llegando a ser a nivel nacional la temperatura más baja”, explicó en contacto con Bolivia TV.

El Senamhi emitió la alerta naranja por el ingreso de un frente frío al territorio boliviano, vigente hasta ayer, que

SEGÚN LOS DATOS DEL SENAMHI

Jesús de Machaca reportó la temperatura más baja del año con 15,7 grados bajo cero

ocasiona descensos bruscos de temperatura, entre 6°C y 12°C por debajo de los valores normales en La Paz, Cochabamba, Chuquisaca, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando.

Mendoza informó que en el departamento de Tarija se reportaron heladas y la temperatura alcanzó 3,9 grados bajo cero.

“Llegando a ser la temperatura más baja que se ha registrado en lo que lleva del año en Tarija”, destacó.

La pronosticadora explicó que las temperaturas mejo-

rarán hoy, sin embargo el jueves ingresará un nuevo frente frío que ocasionará otra vez los descensos de temperaturas en la región del oriente boliviano.

El Senamhi emitió además un aviso meteorológico por vientos moderados a fuertes con velocidades entre 40 y 70 kilómetros por hora, afectando a los departamentos de Oruro, Potosí y la parte alta de Tarija.



Ana Mendoza

“En La Paz, en el altiplano, se estarían produciendo vientos entre 30 y 50 kilómetros por hora. Este aviso meteorológico está vigente hasta el viernes 27 de junio y descendiendo los vientos para el sábado 28”, señaló Mendoza.

Todo julio y parte de agosto las temperaturas estarán en descenso.